

# **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

## **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

### **Escuela Profesional de Derecho**



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## **TESIS**

### **LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO EN LA INVESTIGACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN, 2023**

Para optar	: El Título Profesional de Abogado
Autor	: Bach. Andrade Reynoso Juan Manuel Bach. Chavez Buendia Ivan Polo
Asesor	: Mg. Espejo Torres Jorge Luis
Línea de investigación institucional	: Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	: Ciencias sociales
Fecha de inicio y culminación	: 09-09-23 a 30-12-23

HUANCAYO – PERÚ  
2023

**HOJA DE JURADOS REVISORES**

**DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO**

Decano de la Facultad de Derecho

**MG. CHAPARRO GUERRA ESMELIN**

Docente Revisor Titular 1

**MG. ACOSTA REYMUNDO LUIS ALFREDO**

Docente Revisor Titular 2

**MG. CUNYAS ENRIQUEZ PEDRO SAUL**

Docente Revisor Titular 3

**MTRO. PORRAS SARMIENTO SYNTIA**

Docente Revisor Suplente

**DEDICATORIA**

A toda nuestra familia por el apoyo  
brindado continuamente para  
conseguir nuestros objetivos  
profesionales.

Los autores

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Peruana Los Andes, agradecerles por el servicio brindado para finalizar de manera satisfactoria nuestros estudios.

A cada docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas nuestra gratitud por habernos brindado una enseñanza de óptimo nivel. Al Asesor de Tesis, por otorgarnos la guía oportuna para finalizar exitosamente el presente estudio.

A cada operador jurídico del Poder Judicial de Junín, que aportaron a la presente investigación a través de sus conocimientos.

Los Autores.

## CONSTANCIA DE SIMILITUD



NUEVOS TIEMPOS  
NUEVOS DESAFÍOS  
NUEVOS COMPROMISOS

### CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 00207-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

**LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO EN LA INVESTIGACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN, 2023**

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : BACH. ANDRADE REYNOSO JUAN MANUEL  
BACH. CHAVEZ BUENDIA IVAN POLO

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional : DERECHO

Asesor(a) : MG. ESPEJO TORRES JORGE LUIS

Fue analizado con fecha **03/06/2024** con **120** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

X
X
X

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **17** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.



Huancayo, 03 de junio de 2024.

MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI  
JEFE

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
HOJA DE JURADOS REVISORES .....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD .....	v
CONTENIDO .....	vi
CONTENIDO DE TABLAS.....	ix
CONTENIDO DE GRAFICOS .....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN .....	xiii

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.Descripción de la realidad problemática .....	15
1.2. Delimitación del Problema.....	20
1.2.1. Delimitación espacial .....	20
1.2.2. Delimitación social.....	20
1.2.3. Delimitación conceptual.....	20
1.3. Formulación del problema .....	21
1.3.1. Problema general .....	21
1.3.2. Problemas específicos.....	21
1.4.1. Justificación social .....	21
1.4.3. Justificación metodológica .....	22
1.5. Objetivos. ....	22
1.5.1. Objetivo general .....	22
1.5.2. Objetivos específicos.....	22

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación .....	23
2.1.1. Antecedentes Internacionales .....	23
2.1.2. Antecedentes Nacionales. ....	25
2.2. Bases teóricas.....	27
2.2.1. El levantamiento del secreto bancario. ....	27
2.2.2. Investigación por lavado de activos. ....	37
2.3 Definición Conceptual. ....	47
2.4. Marco Histórico. ....	49
2.5. Marco Legal .....	51

### **CAPÍTULO III**

#### **HIPÓTESIS Y VARIABLES**

3.1. Hipótesis.....	58
3.1.1. Hipótesis General.....	58
3.1.2. Hipótesis Específicas.....	58
3.2. Variables .....	58

### **CAPÍTULO IV**

#### **METODOLOGÍA**

4.1. Método de investigación .....	62
4.2. Tipo de investigación .....	63
4.3. Nivel de investigación.....	63
4.4. Diseño de investigación .....	64
4.5. Población y muestra .....	64
4.5.1. Población.....	64
4.5.2. Muestra. ....	65
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	65
4.6.1. Técnica de recolección de datos. ....	65
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	66
4.7. Procedimientos de recolección de datos .....	66
4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	67
4.9. Aspectos éticos de la investigación.....	67

### **CAPITULO V**

## **RESULTADOS**

5.1. Análisis de resultados.....	68
5.2. Contratación de hipótesis.....	77
5.3. Discusión de resultados.....	81
<b>CONCLUSIONES</b> .....	85
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	86
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	87
<b>ANEXOS</b> .....	93
<b>Anexo 1:</b> Matriz de Consistencia.....	94
<b>Anexo 2:</b> Matriz de operacionalización de variables .....	95
<b>Anexo 3:</b> Matriz de operacionalización del cuestionario.....	97
<b>Anexo 4:</b> Instrumento de recolección de datos .....	99
<b>Anexo 5:</b> Validación de expertos respecto al instrumento .....	103
<b>Anexo 6:</b> Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas .....	104
<b>Anexo 7:</b> Consideraciones éticas .....	105
<b>Anexo 8:</b> Declaración de autoría.....	106
<b>Anexo 9:</b> Data de la investigación .....	108
<b>Anexo 10.</b> Tabla de correlación Rho Spearman.....	112

**CONTENIDO DE TABLAS**

Tabla 1 Legislación comparada sobre secreto bancario y reserva tributaria .....	54
Tabla 2 El levantamiento del secreto bancario .....	68
Tabla 3 Falta de credibilidad.....	70
Tabla 4 Derecho a la intimidad económica.....	71
Tabla 5 Reserva bancaria .....	72
Tabla 6 Investigación por lavado de activos .....	73
Tabla 7 Etapa de colocación .....	74
Tabla 8 Etapa de intercalación .....	75
Tabla 9 Etapa de integración.....	76
Tabla 10 Correlación Rho Spearman entre el levantamiento del secreto bancario y la investigación por lavado de activos. ....	77
Tabla 11 Correlación Rho Spearman entre la falta de credibilidad en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de colocación de lavado de activos .....	78
Tabla 12 Correlación Rho Spearman entre el derecho a la intimidad económica en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de intercalación de lavado de activos .....	79
Tabla 13 Correlación Rho Spearman entre la reserva bancaria en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de integración de lavado de activos .....	80

**CONTENIDO DE GRAFICOS**

Figura 1 Solicitudes de Superintendencia de Banca y Seguros por requerimientos judiciales .....	31
Figura 2 El mapa de los paraísos fiscales.....	46
Figura 3 El levantamiento del secreto bancario .....	69
Figura 4 Falta de credibilidad .....	70
Figura 5 Derecho a la intimidad económica .....	71
Figura 6 Reserva bancaria.....	72
Figura 7 Investigación por lavado de activos.....	73
Figura 8 Etapa de colocación .....	74
Figura 9 Etapa de intercalación.....	75
Figura 10 Etapa de integración .....	76

## RESUMEN

El tema de la investigación es “Levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín,2023” El problema de investigación es: ¿Cuál es la relación que se da entre el levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín,2023? El objetivo general es: Determinar la relación que se da entre el levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín,2023. Formulando la Hipótesis General siguiente: Existe una relación directa y significativa entre el levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín,2023.

En la metodología se utilizó el método científico, el nivel correlacional, el diseño correlacional simple.

Llegando a la conclusión que existe relación significativa y directa el levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el distrito judicial de Junín, 2023. ( $p=0.000<0.05$ ). La mayor parte de operadores judiciales están de acuerdo (95,0%) con el levantamiento del secreto bancario en las investigaciones por lavado de activos. Y la mayor parte de operadores judiciales están de acuerdo que debe llevarse a cabo un debido proceso en la investigación por lavado de activos (95.0 %).

Se recomienda al Ministerio Público presenten una proposición que contenga diligencias que contribuyan a optimizar la cooperación entre los agentes y los actores del sector público.

**Palabras claves:** Secreto bancario, Lavado de activos.

## ABSTRACT

The topic of the research is “Lifting of banking secrecy in the investigation for money laundering in the Judicial District of Junín, 2023” The research problem is: What is the relationship between the lifting of banking secrecy in the investigation for money laundering in the Judicial District of Junín, 2023?

The general objective is: Determine the relationship between the lifting of banking secrecy in the investigation for money laundering in the Judicial District of Junín, 2023. Formulating the following General Hypothesis: There is a direct and significant relationship between the lifting of banking secrecy in the investigation for money laundering in the Judicial District of Junín, 2023.

The scientific method, the correlational level, and the simple correlational design were used in the methodology.

Reaching the conclusion that there is a significant and direct relationship with the lifting of banking secrecy in the investigation for money laundering in the judicial district of Junín, 2023. ( $p=0.000<0.05$ ). The majority of judicial operators agree (95.0%) with the lifting of banking secrecy in money laundering investigations. And the majority of judicial operators agree that due process must be carried out in the investigation of money laundering (95.0%).

It is recommended that the Public Ministry present a proposal that contains procedures that contribute to optimizing cooperation between agents and actors in the public sector.

Keywords: Banking secrecy, Money laundering.

## INTRODUCCIÓN

No hay duda que nuestras leyes están plenamente estableciendo procedimientos formales para la aplicación, contenido e implementación de medidas limitadas o restrictivas para abolir el secreto bancario, aún no está claro cómo se implementará la aplicación de estas medidas, ni se ha analizado si es relevante. en tales casos y qué impacto tiene sobre los daños. Puede ser causado por denunciar maliciosamente el lavado de dinero a la policía estatal o al departamento de investigación criminal. Quienes están sujetos a esta medida reconocen que este daño puede evitarse. Además, no se han analizado alternativas que permitan a las autoridades judiciales tener pleno acceso a la información bancaria y financiera de las personas investigadas sin imponer medidas de confidencialidad en las operaciones bancarias. Este estudio no considera la cuestión de justificar el origen del "secreto bancario" (un tema muy importante de mencionar) ni los precedentes para desarrollar el carácter de un derecho fundamental como expresión del derecho a la privacidad. d Estamos comprometidos a lograr la capacidad de acceder a esta información. Es entonces que, El objetivo del estudio es determinar lo relevante de levantar el secreto bancario en los procedimientos para detectar blanqueo de capitales. Este estudio establece la importancia de la abolición del secreto bancario, muestra el desequilibrio patrimonial en los delitos de blanqueo de capitales, identifica la frecuencia de estos delitos en cada etapa del proceso y explica las circunstancias de la abolición del secreto bancario. Además, el secreto bancario en el ámbito del mandato de diversas organizaciones cooperativas del Perú. El estudio permitirá conocer acerca del levantamiento del secreto bancario en el Distrito Judicial de Junín en 2023. Según Ramos (2011), la investigación debe ser informativa no sólo a través de la práctica sino también a través de la teoría para contribuir a la definición de problemas comunes. La justificación le permite presentar la importancia de su investigación de manera bien fundada (p. 126). Ahora publicamos los resultados y conclusiones de este estudio para que los estudiantes y la comunidad jurídica puedan beneficiarse al iniciar más investigaciones sobre la relación entre varias organizaciones criminales y el lavado de activos.

Siendo la estructura del trabajo de investigación el siguiente:

En el Primer Capítulo Planteamiento del Problema.

El Segundo Capítulo Marco Teórico.

El Tercer Capítulo las Hipótesis y Variables.

El Cuarto Capítulo Metodología.

En el Quinto Capítulo tratamos acerca de los Resultados: Descripción de resultados, Contratación de hipótesis, Discusión de resultados, Conclusiones, Recomendaciones, las Referencias bibliográficas y anexos

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Descripción de la realidad problemática

El objetivo del estudio es determinar lo relevante de levantar el secreto bancario en los procedimientos para detectar blanqueo de capitales. Este estudio establece la importancia de la abolición del secreto bancario, muestra el desequilibrio patrimonial en los delitos de blanqueo de capitales, identifica la frecuencia de estos delitos en cada etapa del proceso y explica las circunstancias de la abolición del secreto bancario. Además, el secreto bancario en el ámbito del mandato de diversas organizaciones cooperativas del Perú.

Asimismo, los resultados obtenidos muestran que la abolición del secreto bancario permite revelar las transacciones financieras realizadas por personas físicas y establecer la existencia de desequilibrios de capital, por lo que esta medida legal restrictiva se demostró que se concluyó que la implementación de Asegurar la formalización de la fase de investigación y el procesamiento y condena de los acusados de lavado de dinero.

Por estas razones, los bancos y las empresas financieras no bancarias deben preocuparse por el problema del "blanqueo de dinero" y cómo prevenirlo, e inevitablemente comparar esta lucha de prevención con el régimen legal del secreto bancario. Esto proporciona una solución si se encuentra un conflicto de intereses.

Precisamente en el contexto de este conflicto de intereses, nos gustaría comparar, por favor, los temas de "blanqueo de dinero" y secreto bancario a través de su análisis y definición, sin suponer que hayan sido discutidos en profundidad. Presentamos nuestra posición y recomendaciones.

Martínez Neira: "Esto corresponde en efecto a la obligación legal que tienen los banqueros de carácter profesional, en el ejercicio de sus actividades, de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos a la intimidad, la confidencialidad y la privacidad, y consiste en mantener discreción sobre la información recibida. " Respetando la individualidad humana. Está protegido por la constitución política y forma parte de los derechos humanos.

Este es un elemento necesario de esta actividad, ya que por su naturaleza atañe a los intereses del sector bancario. La banca exitosa requiere dos requisitos. Uno es el conocimiento integral de los muchos aspectos íntimos de la vida comercial y la estructura de activos de un cliente. Y, en segundo lugar, la seguridad. Esto le permite al banquero dejarle todos estos aspectos al banquero sin temor a quedar expuesto (Villegas, A l 1988, p. 159).

Por tanto, en el marco del concepto de blanqueo de capitales, ampliamente aceptado en los círculos jurídicos nacionales e internacionales, esta actividad requiere introducir activos ilícitos en el "sistema legal". En otras palabras, los activos ilegales pueden inscribirse en una base de datos o las autoridades estatales. O usado por organizaciones particulares, por ejemplo: el registro de posesión de bienes muebles e inmuebles de la SUNARP, o los registros de acciones o valores de la SMV, difusión de monedas nacionales o extranjeras o herramientas financieras de empresas que son parte de la Banca y están sujetas a autoridades supervisoras, bancos y seguros, etc.

Se afirma que la inclusión de activos en estos registros o bases de datos requiere una variedad de procesos legales o administrativos formales e informales que pueden respaldar o disfrazar el proceso real. La principal actividad del "lavado de dinero", que introduce activos ilegales en el sistema legal, es introducir estos activos principalmente en el sistema financiero.

Tenga en cuenta que, para cometer este delito, primero se deben contar con instrumentos financieros para acceder a otros componentes del sistema legal, es decir, instrumentos financieros como cuentas bancarias y cheques bancarios. Bonos, valores, estructuras de inversión sofisticados, etc.

Ni que decir tiene que, si se introducen activos ilícitos en el sistema financiero o bancario, cosa que ya se consigue introduciéndolos en el sistema jurídico, constituye un delito, pero el "blanqueo de dinero" no termina ahí. Lo entendemos, pero el sector financiero El sistema se ve obligado a hacer un mejor uso de los activos ilegales que obtiene e incluso a financiar actividades productivas ilegales, creando un ciclo nocivo muy complejo de investigar y contrarrestar.

Existen sistemas integrales para prevenir los delitos de lavado de dinero, y están ordenados por políticas y procedimientos establecidos, por lo que penetrar en este circuito legal, especialmente en el circuito financiero, para explotarlo se considera un "acto de lavado de dinero". un comerciante. En este país es obligatorio reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera de la UIF las operaciones sospechosas realizadas por personas físicas o jurídicas en relación con resultados ilegítimos.

El veintiséis de junio del Dos mil dos se publicó el Código Penal frente al blanqueo de capitales (Ley N° 27765). Esta ley establece que se debe probar una mala conducta previa antes de que una persona pueda ser investigada, acusada o condenada por ese delito. Los delitos anteriores que dieron lugar a beneficios ilícitos debían estar suficientemente probados. En este sentido y con el objetivo de hacer más eficaz al Estado en la lucha contra hechos delictivos, se publicó el D.L. N° 1106 "Combate Eficaz contra el Lavado de Activos y Otros Delitos Asociados a la Minería Ilegal y la Delincuencia Organizada" "Ley de Ordenamiento de Gabinete" se promulga. "El lavado de dinero es un delito voluntario, es entonces que para proceder a las investigaciones y persecución no es relevante que se revele y sea objeto de investigación judicial la actividad delictiva donde se generó el dinero, bienes, efecto o beneficio." "procedimiento o previamente objeto de evidencia o condena" y que el delito anterior (u delito original) no necesariamente tiene que ser probado y es un nuevo tipo de delito voluntario independiente del delito.

Llegados a este punto, de lo anterior se desprende claramente que el mayor logro de los "blanqueadores de dinero" es introducir su capital ilícito en la estructura financiera y usarlo para que se logre la reinversión de activos a través de ese medio.

Por qué la información bancaria y financiera es importante en la investigación de delitos de lavado de dinero para obtener pistas y pruebas incriminatorias, identificar a los perpetradores o cómplices y localizar fondos. Transferencia y trazabilidad a otras cuentas o productos. Cabe señalar que toda persona tiene derecho al "secreto bancario" cuando los activos se encuentran en el sistema financiero.

Al desarrollar este tema de las medidas restrictivas o restrictivas, consideramos la abolición del secreto bancario como un instrumento legal para otorgar acceso a la información bancaria que está clasificada como confidencial según la Constitución. Por tanto, este documento legal podrá utilizarse para acceder a información sobre personas que

estén siendo investigadas durante una investigación penal por sospecha de blanqueo de capitales.

Un principio significativo a pensar es que la Estructura Financiera queda estrechamente vinculada al Sistema de tributos y de la bolsa de valores. El cual, en el momento que oímos hablar de medidas coercitivas para abolir el secreto bancario, constantemente, o casi constantemente, van acompañadas de la abolición de las reservas. Sin embargo, para los impuestos y los mercados de valores, la diferencia entre "secreto" y "reservas" requiere un análisis matizado, por lo que en esta investigación exclusivamente se examinará el Secreto Bancario mientras que para los fines de este trabajo sólo se analiza el secreto bancario.

La abolición del secreto bancario es un instrumento legítimo puesto que ya ha ido regulando a lo largo del tiempo. Su uso y aplicación se han desarrollado a través de la consideración del tema desde una perspectiva procesal y discusiones en curso sobre su uso y su impacto en los derechos de las partes. Se trata de una regulación bastante clara basada principalmente en tres puntos:

1. Decreto No. 957, artículo 235 del Nuevo Código Procesal Penal.

2. Ley N° 27379, Ley Procesal por la que se Adoptan Excepciones Limitantes de Derechos en Procedimientos de Investigación.

3. Protocolos de actos conjuntos del Ministerio Público, la PNP y el Poder Judicial para derogar el Secreto Bancario. En vista de la relevancia de los requisitos de esta medida, este análisis lleva a la pregunta de si debería abolirse el secreto bancario. Se puede señalar que, en toda investigación de lavado de dinero, la información de la banca y del sector financiero es muy importante para poder realizar y completar una adecuada investigación previa, por lo tanto, esta información se requiere junto con el secreto bancario.

Ahora que tenemos esta información necesaria, surge una gran pregunta: Abolir el secreto bancario. ¿Es actualmente el único modo o intermedio de conseguir referencia Bancaria y Financiera de la persona investigada? Como se mencionó anteriormente, se trata de una investigación de lavado de dinero. Esta información es necesariamente necesaria para que el asunto esté completo y claro.

Por tanto, la obtención de información debe ser una prioridad de investigación, pero se debe analizar cómo se obtiene esta información y, en algún momento, reconocerla científicamente desde una perspectiva jurídica, respetando los derechos fundamentales de

las personas estudiadas. Es un escenario muy probable que una PN o un PJ estén sujetos a medidas de abolición del secreto bancario.

Como ejemplo, introduciremos el caso estimado de una sociedad anónima denominada “TILA SAC” que se especializa en la venta de combustibles. Su director ejecutivo, Chávez, presentó cargos penales en el año dos mil por transgresión grave de agresión. La compañía tiene desarrollado un método de colocación de combustibles a embarcaciones de transporte en la costa del Perú. Este nuevo modelo de negocio tiene la ventaja de ahorrar costos de viaje y tiempo, ya que las ventas se realizan en el almacén, incluso en la oficina con un vehículo pequeño, y brinda ingresos inmediatos y línea de crédito bancaria con 12 meses de operación. Creación para posibilitar la reinversión y compra mediante arrendamiento y flota (6 bodegas de distribución) a TILA SAC. Sin embargo, los ingresos de los competidores se vieron significativamente afectados y perdieron clientes. Por este motivo, denuncian los delitos de blanqueo de capitales de forma menos formal y maliciosa

El antecedente del administrador y las adquisiciones sospechosas de un almacén de distribución en un corto período de tiempo agilizarán la investigación fiscal, y durante el proceso de investigación este PN o PJ identificado brindará todos los datos necesarios necesaria. Sea testigo de toda la información bancaria y financiera relacionada con las obligaciones contables. Sin embargo, se ha emitido una resolución con medidas restrictivas para abolir el secreto bancario. El proceso en su contra se desarrolló exclusivamente en relación con el registro de transacciones bancarias, con el fin de complementar la investigación. Dado que se trata de una transacción financiera, aquí surgen varias preguntas. ¿Existe algún daño distinto del penal que se investiga con la abolición del secreto bancario? ¿Existe un abuso de derecho en una investigación de este tipo, incluso si los sujetos de la investigación cooperaron durante toda la investigación? ¿Existen otras formas de parte de la autoridad para que accedan a reportes bancarios y financieros fuera de implementar medidas como conocer el secreto bancario para garantizar un informe completo para las investigaciones a realizar?

No hay duda que nuestras leyes están plenamente estableciendo procedimientos formales para la aplicación, contenido e implementación de medidas limitadas o restrictivas para abolir el secreto bancario, aún no está claro cómo se implementará la aplicación de estas medidas, ni se ha analizado si es relevante. en tales casos y qué impacto tiene sobre los daños.

Puede ser causado por denunciar maliciosamente el lavado de dinero a la policía estatal o al departamento de investigación criminal.

Quienes están sujetos a esta medida reconocen que este daño puede evitarse. Además, no se han analizado alternativas que permitan a las autoridades judiciales tener plena dirección a la data bancaria y financiera de los individuos investigados sin imponer medidas de confidencialidad en las operaciones bancarias. Este estudio no considera la cuestión de justificar el origen del "secreto bancario" ni los precedentes para desarrollar el carácter de un derecho fundamental como expresión del derecho a la privacidad. d Estamos comprometidos a lograr la capacidad de acceder a esta información.

## **1.2. Delimitación del Problema**

### **1.2.1. Delimitación espacial**

Es el Distrito de Huancayo, en la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

### **1.2.2. Delimitación social**

Aranzamendi (2014) precisa que delimitar socialmente reconoce la definición de elementos de análisis y pretende caracterizarlas con base en criterios de prueba. Los límites sociales se consideran en este estudio. expertos del derecho especializados en el levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023.

### **1.2.3. Delimitación conceptual.**

Nuestra Facultad de Derecho de la Universidad del Perú Los Andes (2023) señala en el reglamento de grados y títulos expresado para el desarrollo de tesis que “Los límites conceptuales dan solidez a las variables (variables) determinadas por la teoría científica” textualmente. s) Investigación”, en este sentido se supone que el análisis y evaluación de las variables de la investigación se realizará en el marco de la propuesta, donde el levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023.

Es así que acerca de las fuentes de investigación, nos hemos basado en el uso de fuentes primarias, es decir, las mismas fuentes que se utilizaron para recopilar la información de las opiniones expresadas por los encuestados sobre las variables de investigación registradas en los respectivos cuestionarios. Para este estudio también se utilizaron fuentes secundarias como artículos, ensayos y publicaciones profesionales sobre las variables de estudio.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Problema general**

¿Cuál es la relación que se da entre el levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

1.- ¿Cuál es la relación que se da entre la falta de credibilidad en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de colocación de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023?

2. ¿Cuál es la relación que se da entre el derecho a la intimidad económica en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de intercalación de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023?

3.- ¿Cuál es la relación que se da entre la reserva bancaria en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de integración de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023?

### **1.4. Justificación**

#### **1.4.1. Justificación social**

El estudio permitirá conocer acerca del levantamiento del secreto bancario en el Distrito Judicial de Junín en 2023. La justificación le permite presentar la importancia de su investigación de manera bien fundada (p. 126). Ahora publicamos los resultados y conclusiones de este estudio para que los estudiantes y la comunidad jurídica puedan beneficiarse al iniciar más investigaciones sobre la relación entre varias organizaciones criminales y el lavado de activos.

#### **1.4.2. Justificación teórica**

Actualmente esta teoría investigativa contiene una argumentación teórica, donde despliega todos los conceptos relacionados con el tema, desde las regulaciones nacionales y los marcos legales comparados hasta el levantamiento del secreto bancario en las investigaciones de lavado de dinero. También pretendemos utilizar nuestras actividades dinámicas y sustantivas para llenar los vacíos en la ley, debido a la creciente sofisticación de las técnicas de lavado de dinero y el aumento de los delitos contra el secreto bancario, y en última instancia, se trata de ampliar su conocimiento teórico. - En la práctica, la investigación y normas que afectan el procedimiento y sus consecuencias jurídicas para la detección y sanción severa de este delito de decomiso de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles

con fondos obtenidos del delito de lavado de dinero; mediante la realización de una propuesta a la Dirección General de Hacienda. resultado, tomar.

### **1.4.3. Justificación metodológica**

La tesis es de enfoque cuantitativo. El estudio presente se demuestra metodológicamente, donde el instrumento para recolectar la información conforma un aporte importante para investigaciones futuras.

Aranzamendi (2014) afirma que los instrumentos desarrollados para medir las variables de la investigación han sido evaluados según juicios de validez y fiabilidad, por lo cual logran ser utilizados para estudios que puedan realizarse acerca de los ejes temáticos abordados. Para lograr este objetivo, sistematizamos herramientas estadísticas y encuestas y las utilizamos para comprobar las hipótesis propuestas.

## **1.5. Objetivos.**

### **1.5.1. Objetivo general**

Determinar la relación que se da entre levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el Distrito Judicial de Junin,2023.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

1.Determinar la relación que se da entre la regulación jurídica y los derechos humanos a una muerte digna en el Distrito Judicial de Junín, 2023.

2. Determinar la relación que se da entre las normas jurídicas y los derechos civiles a una muerte digna en el Distrito Judicial de Junín, 2023.

3. Determinar la relación que se da entre las prohibiciones y valores a una muerte digna en el Distrito Judicial de Junín, 2023.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes de la investigación**

##### **2.1.1. Antecedentes Internacionales**

Weidenslaufer (2020); “El secreto y reserva bancaria, comparación normativa: EEUU, Francia, México y otros”. Para optar el grado de Magister- Universidad de Chile, Durante su Argumento: “El Secreto y Reserva Bancaria, ejecuta un balance normativo con distintos estados como EEUU, Francia, México y otros”. Para escoger la categoría de Magister- Universidad de Chile donde el objetivo fue Revisar la legislación chilena sobre secreto y reservas bancarias, reconocer restricciones al acceso de la data bancaria a través de legislación especial, brindar acceso a las autoridades de control, así como para aplicar la ley y establecer procedimientos específicos para sus tareas, especialmente tributarias, financieras y de lavado de dinero. La OCDE ostentó un informe para que se optimicen los accesos a la data bancaria, que en el caso del Perú sería con fines tributarios, con base en nuestro análisis y con base en la metodología y reseña presentada. En la sección 20 del informe, se considera que todo Estado de la OCDE permite acceder directa o indirectamente a la información bancaria para cualquier propósito fiscal. Dado que ayuda a evitar que toda persona ya sea natural o jurídica lleguen a evadir las estructuras de control en sus actividades de lavado de dinero, especialmente cuando operan a nivel internacional, en última instancia demuestra que el Grupo de Acción Financiera ha actuado en este caso para abordar estas cuestiones.

Gaido y Valdez (2019); “Lavado de activos y la responsabilidad del Contador público”; para optar el grado de Magister en la UNDEF\_Argentina; quien Durante su Argumento: “Lavado de dinero y el compromiso del Contador Público” Para escoger la categoría de Magister en la Universidad de Defensa Nacional de Córdoba Argentina, concluye que: El fin de este artículo es conseguir un entendimiento más profundo de los delitos de lavado de dinero observando que existen diferentes métodos para cometer delitos

de lavado de dinero y que los blanqueadores de dinero son muy inventivos a la hora de desarrollar e implementar nuevos métodos de lavado de dinero.

Esta investigación evidencia que el lavado de activos perjudica las comunidades a las que pertenecen los blanqueadores de dinero. Es así que, es necesario que reciban formación en este ámbito, que tengan las herramientas necesarias, que estén atentos a las señales de alerta y sepan qué hacer en cada caso, cómo actuar. Como se mencionó anteriormente, un sistema de prevención eficaz requiere capacitación y actualizaciones constantes. Es importante estar atento a posibles cambios en el marco legal, ya que se pueden aplicar sanciones e incluso privación de libertad al sujeto de la obligación por incumplimiento de la normativa. En cuanto al delito de blanquear capitales, debido a la naturaleza dinámica de este delito, habrá actualizaciones relativamente frecuentes. La investigación sobre los tipos, métodos y herramientas de tales crímenes generalmente sigue la investigación desarrollada por el GAFI y organismos regionales como GAFILAT. En cuanto a los cambios en la legislación, son adoptados por organizaciones nacionales, como las adoptadas por los organismos mencionados con anterioridad.

Martínez (2019) En su Tesis denominada: “El delito de blanqueo de capitales” Para optar el grado de Doctor, Universidad de Salamanca-España. Cuyo objetivo fue demostrar que: El lavado de dinero es un delito que, sin frontera, está vinculado a organismos criminales y necesita relaciones materiales de sus miembros, pues su poder económico puede socavar las instituciones del Estado y el deseo de ingresar. El sistema financiero oculta sus ganancias de malas acciones pasadas. La conclusión muestra que el delito de estudiado no sólo consta de elementos objetivos, como los hechos delictivos, sino que también deben utilizarse elementos subjetivos como el posible fraude en la detección de objetos físicos. En España, el blanqueo de capitales se castiga según los art. 17 y 18 del Código Penal con la tentativa de blanqueo de capitales, lo que se conoce como actos preparatorios.

Cabello et al. (2020); “Lavado de Dinero \_ Evasión Fiscal. Normativa UIF; para optar el grado de Doctor, en la UNLP -Argentina, quien concluyen en que: El lavado de dinero incluye actividades que van desde individuos hasta corporaciones, individuos de alto perfil y políticos que buscan ocultar ganancias ilícitas e infiltrarse en círculos económicos legítimos, tales como: los Papeles de Panamá, la Operación Lava Jato, los despachos de abogados Mossack y Fonseca, y el lavado de muros. máquinas. Calle. Los

particulares y las empresas utilizan información no registrada para sobreestimar el concepto de deducciones para evitar el pago de impuestos. La conclusión muestra que las medidas de Argentina para prevenir la evasión fiscal son poco claras y opacas porque el sistema está cambiando y que el sistema resultante de la evasión fiscal tiene serias debilidades a pesar de la existencia de un sistema contra el lavado de dinero.

Sánchez (2019). En su tesis titulada “Bases Jurídicas e Institucionales para Considerar el Informe Financiero de la UIF” optar el grado de Magister en la Universidad de la Paz- Bolivia, El siguiente propósito fue indicar que el informe de la UIF es un reporte de actividad sospechosa, que no es más que una acción administrativa y no puede ser considerado como prueba o denuncia, porque es sólo un hecho inusual, No se puede utilizar información rara, sospechosa y poco clara sobre transacciones financieras para acusar a una persona de conducta criminal. El tipo de investigación fue fundamental, no experimental, utilizando métodos cualitativos, descriptivos y aplicando métodos para analizar literatura. En resumen, el informe de la UIF no cumple con las exigencias probatorias porque no está sujeto a conflicto en los tribunales, sino que es un examen financiero realizado por oficiales de la UIF y es de carácter confidencial que puede ser confirmarse o ser excluido en una pesquisa fiscal. Es relevante señalar que cada informe de actividades sospechosas puede revelar un aumento desproporcionado en la riqueza del sujeto de investigación y así poder responder a la pregunta sobre el origen de dichos fondos, de lo contrario serán investigados por delitos de lavado de dinero.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales.**

Osorio (2019); “Constitucionalidad de la Autorización a la UIF accediendo hacia al secreto bancario, reserva tributaria y bursátil”. Para obtener el grado de Maestro en la Universidad de Cajamarca. En conclusión, el sector finanzas es una industria vulnerable al lavado de dinero y la investigación de este delito requiere y requiere del conocimiento de la información bancaria de los agentes criminales antes y después del delito.

Perea (2021); “Legislación comparada sobre el Secreto Bancario, como documento regulado en: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia y Perú”. Donde concluye que: "El marco regulatorio en ciertos Estados pronostica la tutela de data de todo usuario de servicios financieros, exigiendo a las instituciones financieras mantener una adecuada confidencialidad de estos datos. En Argentina y Perú, la ley los define como confidenciales, mientras que en Colombia se refiere a los datos de su banco como de

carácter reservado. En Bolivia, el secreto bancario fue reemplazado por el almacenamiento y la privacidad de la data. La ley chilena hace diferencia entre secreto y reservas bancarias, los cuales tienen diferentes niveles de confidencialidad de la información." La ley chilena es digna de mención porque distingue entre secreto y reservas bancarias, siendo secretas las operaciones pasivas (depósitos o compras de clientes), otras activas y Las operaciones neutrales (préstamo o línea de crédito) sólo se almacenan y su disponibilidad está menos restringida que la data confidencial.

Neyra (2019); "El delito de lavado de dinero y el desarrollo de las pérdidas de dominios en la ley penal peruana" Para obtener la categoría de Doctor en la UIGV-Lima. Concluyendo que: 1) Como resultado de la recopilación de datos y al mismo tiempo las hipótesis contrarias permiten establecer que evidencia indicativa de principio ilícito de activos conduce a ser sancionado penalmente por el delito de lavado de dinero. 2) Con los datos recabados se establece que la no posibilidad de empezar o seguir el proceso del delito para lavar dinero hace factible iniciar el procedimiento de pérdida del derecho de propiedad. 3) La data obtenida puede demostrar que los procesos penales por lavado de activos pueden llevarse a cabo sin distorsionar el origen delictivo de los activos y que los procedimientos por pérdida de derechos de propiedad pueden iniciarse activamente.

Otiniano (2019) "Las políticas exteriores y la repatriación de activos de procedencia ilícita con Suiza, Luxemburgo y Andorra \_la corrupción en el Perú" Para obtener el grado de Magister en la Academia - Javier Pérez de Cuellar de Lima. Concluye que: La corrupción masiva ha sido un problema en el Perú durante décadas. A falta de instituciones que puedan regular eficazmente la corrupción, quienes están en el poder pueden adquirir riquezas ilícitas con impunidad en detrimento de la población. Las Políticas de Gobierno para 2021, el Acuerdo Nacional, el Plan Bi-centenario, la perspectiva del país al 2050, los pactos internacionales coinciden en que hay que combatir la corrupción por el bien de los pueblos. Para el gobierno, continuar la lucha contra la corrupción es una máxima prioridad, ya que de su erradicación depende el futuro del país. La política exterior debe promover esta lucha según sus objetivos y apoyar las estructuras responsables de estos cambios.

Suarez (2021) "Incidencia del levantamiento del secreto bancario a pedido de la Administración Tributaria". Para obtener el Grado de Maestro en la UNSA, concluyendo que: Según la ley actual, las autoridades fiscales no pueden levantar el secreto bancario

directamente, sino que deben presentar una solicitud razonable a una jurisdicción pública, que luego tomará una decisión. Sin embargo, el derecho a la privacidad no se viola si las autoridades fiscales obtienen indagación, mientras que las reservas fiscales garantizan la confidencialidad inherente al secreto bancario. Los poderes de las autoridades tributarias para recaudar, determinar, auditar y castigar son limitados porque el IRS no puede levantar directamente el secreto bancario y, por lo tanto, carece de la información financiera protegida de la autoridad. La incapacidad del Ministerio de Finanzas para implementar eficazmente su mandato dificultó la recaudación de impuestos. La derogación de la Ley de Secreto Bancario afectará: Indirectamente, el derecho de expropiación, ya que el derecho a gravar probablemente aumentará después de la derogación de la Ley de Secreto Bancario. Al mismo tiempo, gran parte de la economía del Perú se desarrolla de manera informal, lo que hace imposible que las autoridades tributarias identifiquen a estas entidades y verifiquen el cumplimiento de un hecho tributario y de otro modo determinen la obligación de imponerlo más adelante.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. El levantamiento del secreto bancario.**

#### ***2.2.1.1. Conceptualización del levantamiento bancario.***

Tradicional se utilizan los diccionarios de español para definir el concepto de secreto bancario, donde la término “secreto” se conceptúa como “algo solícitamente guardado”.(Real Academia Española, 1990)

A continuación de este concepto se añaden varias acepciones que no incluyen el secreto bancario como concepto. Juan Carlos Malagariga definió el secreto bancario como "la obligación del banco de no revelar a terceros, sin motivo justificable, cualquier información relativa al cliente que haya llegado a su conocimiento como consecuencia de la relación jurídica con el cliente". (Malagarriga, 1970)

Según Alejandro Vergara, “El Secreto Bancario es un sistema donde los bancos deben respetar estrictamente la confidencialidad y ocultar toda la información básica sobre sus clientes y lo que aprenden de ellos. Esta obligación termina con el mismo cliente o por otros motivos legales” (Vergara, 1990)

#### ***2.2.1.2. Diferencia entre secreto bancario y reservas bancarias.***

Con base en la definición anterior, se debe distinguir entre los conceptos de confidencialidad y reservas bancarias. (Labarca, 1968), el secreto bancario significa que

las instituciones financieras tienen la estricta obligación de no transmitir información sobre depósitos y depósitos de clientes de cuentas bancarias y reservas bancarias. (Pinto, 1980)

Las entidades financieras podrán revelar estados de negocios, intenciones futuras o determinadas operaciones de cuentas bancarias a los clientes si se cumplen dos requisitos relacionados:

- 1) El solicitante demuestra que tiene derechos e intereses legítimos;
- 2) Entender que la información de antecedentes proporcionada por el banco no causará pérdida financiera al cliente.

El Reglamento de la Oficina de Banca e Instituciones Financieras de 23 de julio de 1980, en el Aviso Nro. 1695 sobre reservas bancarias establece claramente que no se implementará absoluta confidencialidad en los préstamos, colocaciones y otras actividades bancarias.

Asimismo, los avisos de protesta para giros postales, cheques y cheques de caja no están sujetos a estricta confidencialidad, ya que pueden interesar a una gama extensa de empresas. También parece que, para satisfacción de la demanda de datos del mercado financiero, conviene que el público sepa quiénes son los principales deudores de las instituciones a las que ha confiado fondos. Perú ha experimentado varias reformas legislativas en materia de secreto bancario, antes conocido como encaje bancario, pero amparado en la Ley Orgánica de Supervisión de BS- D.L. 770 de 1993. Para ello, con el objetivo que se enfrente eficazmente contra el delito de blanqueo de capitales, el país cuenta en el ordenamiento jurídico con un instrumento jurídico denominado “abolición del secreto bancario”, el cual se tramita principalmente a través de tres reglamentos:

#### *2.2.1.2.1. Decreto Legislativo N° 957 NCPP - Artículo 235*

El artículo mencionado se puede encontrar en el Capítulo 3 del NKPP "Búsqueda de pruebas y limitación del derecho", que conceptúa levantar el secreto bancario entre una de las medidas restrictivas, describe los procedimientos y participantes involucrados en la implementación de la medida, y también establece que la solicitud debe ser "necesaria" y "apropiada".

*2.2.1.2.2. Ley N° 27379 Ley de procesos para adoptar medidas excepcionales de limitación de derechos en la investigación preliminar.*

Su artículo 2 describe detalladamente toda medida restrictiva que se pueden aplicar en la investigación preliminar, donde la LSB se encuentra en el artículo 5, y en esta especificación las medidas restrictivas, a diferencia de las medidas restrictivas anteriores (medidas restrictivas), se denominan, pero también Se especifica el proceso y los actores responsables de su implementación, así como la norma establece que la solicitud debe ser necesaria y adecuada.

#### *2.2.1.2.3. Protocolo de Actuación Conjunta entre Ministerio Público, PNP y Poder Judicial, para Levantar el Secreto Bancario*

El presente documento reglamentario, se aprobó a través de la Determinación Administrativa N° 134-Dos mil catorce-CE-PJ del 23 de abril de Catorce del Consejo Ejecutivo Jurídico, describe la actuación de la PNP, el Ministerio Público y las autoridades judiciales hasta que concluyan las investigaciones. Estos tres criterios poseen algo similar: Obtener información bancaria en una investigación criminal requiere la elección de recursos legales a través de medidas cautelares o restrictivas en lugar de presentar un caso diferente.

Ésta es la razón de realizar este trabajo. La situación se centrará en los demás. tipo e intentará encontrar alternativas a medios legítimos para obtener la información bancaria necesaria.

#### ***2.2.1.3. Límites al secreto bancario.***

El secreto bancario no posee una cualidad absoluta. Reconoce seguras restricciones como la autorización manifestada de los clientes o personas explícitamente autorizadas para revelar su depósito y la información del depósito, así como información acerca de sus ahorros.

A efectos de investigación, el tribunal, cuando el titular de la Cuenta Bancaria es objeto de un procedimiento, tiene la facultad de establecer la presentación de determinados documentos en el marco de un proceso civil y penal contra algún cliente. Sólo se realizará una visita autorizada en la oficina del Banco y ante el mismo Juez si el tribunal solicita una fiscalización personal.

Cada vez que el Tribunal ordene la entrega de determinadas documentaciones o cosas (que no pertenezcan con las informaciones de las cuentas y depósitos), se deberá comunicar a la Entidad Bancaria con antelación conveniente para que proporcionen las

copias correspondientes. Todas las acciones de registro e incautación de instalaciones bancarias son ilegales.

La Autoridad de Supervisión de bancos e instituciones financieras, en el marco de sus facultades de supervisión, posee ampliamente facultades para examinar algún depósito o recaudación de fondos, pero al mismo tiempo el Funcionario recibe y organiza información, y la situación debe mantenerse en secreto. En la circular No. 2248 del 28 de abril de 1987, se autorizó a las Instituciones Financieras a informar a las empresas privadas especialistas en los detalles de sus procedimientos que tenían carácter confidencial para que pudieran evaluar por sí mismas el contexto actual. Las instituciones no están obligadas las financieras al dejar ver información confidencial, pero el Superintendente aconseja que esta información sea revisada por una empresa privada mínimo una vez al año. Las empresas de tasación especializadas deberán conservar un depósito bancario o garantía de cinco mil U.F. Por orden del director del banco para asegurar la confidencialidad de los datos obtenidos sobre el deudor y las actividades de las Instituciones Financieras.

Para examinar y sugerir medidas más efectivas adentro del marco investigativo, volvemos al ejemplo a continuación de la empresa “TILA SAC” que llevó a cabo una investigación abierta sobre actividades de lavado de dinero luego de que una empresa competidora presentara una delación maliciosa. la investigación es, como decimos coloquialmente, será llevado ante la justicia. Al presentar toda la investigación solicitada por la Policía Nacional y el Ministerio Público, el director parece presentar su declaración explicando los hechos, dejando fuera la información requerida en la solicitud de contabilidad presentada por el Contador; No obstante, las autoridades iniciaron una investigación bancaria secreta contra él, así como contra PN y PJ en relación con sus actividades comerciales; En consecuencia, un grupo más grande de investigados prefiere medidas limitadas o restrictivas, como investigaciones sobre el secreto bancario.

En esta escena hipotética (que ocurre muchas veces en las investigaciones de lavado de dinero), cuando se investiga a personas involucradas en contratos o asuntos equivalentes, el Estado carece de protección para obligarlos a someterse a las inflexibilidades de los procedimientos penales. Tratarlos e influir en ellos con medidas restringidas o restrictivas sin comprender plenamente las consecuencias que debe soportar

la persona jurídica, esencialmente cuando el individuo jurídico registra el procedimiento de secreto bancario en el sistema financiero.

Si esto es cierto, entonces el Derecho Penal es la ratio final y de esta manera investigar el secreto bancario que es un medio original para encontrar pruebas, específicamente para poner en claro delitos complicados como el lavado de dinero, respetando comprensiblemente el debido proceso y protegiendo los derechos humanos. persona bajo investigación; Sin embargo, no hay más casos procesados o condenados que los investigados por blanqueo de capitales, por lo que este delito tiene una elevada carga procesal pero no tiene cargos elevados ni penas proporcionadas de los casos que se investigan, así como comparaciones con otros delitos.

En la Figura 1 Por ejemplo, se logran ver datos recopilados por el equipo de maestros del departamento de estudios del derecho bancario y financiero de la PUCP, en la que se muestra la cantidad de documentos que se emitieron por la SBS enviadas a las unidades del sistema de finanzas en y a solicitud de las autoridades judiciales, es decir, gracias a la investigación sobre el secreto bancario, en tan solo un año en 2017, llegó a diez mil setecientos ochenta y nueve demandas.

### Figura 1

#### *Solicitudes de Superintendencia de Banca y Seguros por requerimientos judiciales*



Nota: La imagen demuestra el importe de peticiones de la SBS a virtud de un aviso legal unido al Levantamiento del Secreto Bancario en el dos mil diecisiete. Origen: (PUCP, 2019)

Los datos obtenidos causarán preocupación grande al personal judicial y a las entidades relacionadas, ya que se invierten muchos recursos humanos y logísticos para

hacer posibles estos medos de la LSB, lo que conlleva también una enorme carga procesal.

Si examinamos todo el procedimiento de solicitud de la LSB, podemos indicar que la Fiscalía General, como parte agraviada, prepara un informe requiriendo a la LSB investigadora que complete la investigación de la información, y la Policía Nacional prepara el informe oportuno para enviarlo a la Fiscalía. Uniendo detalladamente la información en el expediente de la causa conjunta, y a partir de ahí la fiscalía prepara una solicitud que se envía al juez para su aprobación, otro texto para aclarar su origen.

El juez decide entonces iniciar un procedimiento de LSB, que lleva periodos y forma una carga de trabajo. Como consideramos con los datos precisos previamente, no todos los casos en estos procedimientos han tenido éxito (menos del uno por ciento), lo que da la impresión de exageración por parte de los mandos superiores al abrir Investigaciones o extender procedimientos de investigación dando como resultado una LSB.

#### ***2.2.1.4. Principios del secreto bancario.***

El autor Aguirre et al. (2003), en seguida, presentaremos una sucesión de elementos principales que presiden el secreto bancario en nuestro derecho, los que se mencionan a continuación:

##### *2.2.1.4.1. Principio de No Distinción debido a la utilización del Secreto Bancario.*

Inicialmente esto no es principalmente una ampliación de las garantías constitucionales previstas en el art. diecinueve No. 2 de la Carta Magna Peruana.

Respecto al campo determinado de estudio, las instituciones bancarias en ningún caso podrán asignar diferentes niveles de importancia en la protección del secreto bancario, teniendo en cuenta, por ejemplo, criterios no legales como la capacidad financiera del cliente, la nacionalidad, las actividades profesionales e historia criminal.

##### *2.2.1.4.2. Principio de Proporcionalidad.*

El compromiso del banco de tomar sus decisiones no obtiene extinguirse salvo por la interposición de otra persona jurídica que tenga prioridad sobre él. En este caso, el banco acreditado u obligado a informar no será responsable. De modo que, esto no significa que se anule su deber de tomar sus propias decisiones. En cambio, deben considerarse las consecuencias concretas del levantamiento del secreto bancario,

considerando que el interés general de cada institución, de ser importancia en cada asunto determinado del levantamiento del secreto bancario y el daño moral que logra producir el levantamiento de ese secreto que podría causar su revelación.

*2.2.1.4.3. Principio de Inmediación del Juez en la manifestación de documentaciones sometidos a secreto.*

El Juez, designado por ley y únicamente mediante el examen personal de las pruebas por parte del tribunal, puede conocer solamente los documentos y la información protegidos según las reglas del Secreto bancario, tal como lo determina la Circular de la Autoridad Reguladora Bancaria No. 313 del veintiséis de noviembre de 1943.

*2.2.1.4.4. Principio de la Demarcación de los Oficios Facultativos de la Policía de Investigaciones.*

En referencia directa al precedente, este comienzo establece que incluso si estas instituciones, cuando realizan trabajos de investigación legalmente, están autorizadas, antes de una decisión judicial, a inspeccionar u obligar a instituciones privadas a solicitar documentos o información para esclarecer el caso. Cometer los delitos imputados, no pudiendo cometerse tales actos en locales bancarios.

Esta redundancia permite abrir o combinar un grandemente número de declaraciones o investigaciones infundadamente en operaciones de este tipo, donde la investigación la lleva a cabo el Ministerio Público (el Ministerio Público generalmente no presenta denuncia directa, sino que ordena medidas de investigación o el Ministerio Público presenta denuncia registrada para iniciar con prontitud las investigaciones) y en este asunto se promulga la medida LSB. Por tanto, para investigar esta cuestión volvemos a las cuestiones planteadas antes:

***2.2.1.5. Depósitos bancarios.***

Ciertamente, la forma más común de disponer de efectivo es entregarlo al Sistema Financiero depositándolo la cuenta o las cuentas bancarias accesibles al efecto. Sin embargo, este procedimiento tiene un impeciente importante: Es bastante dificultoso hallar un cajero que no sospeche, sin una buena razón, que un interesado se le apareció con una cantidad inusual de billetes (Villacorta , 2009)

A veces hay connivencia por parte de un empleado del banco, y de este modo nada lo frena, haciendo un ejemplo, registrar la bolsa monetaria en la cuenta interna numerada del banco, fuera de las cuentas contables del banco. Cuando este no es el caso,

una forma común de aliviar estas preocupaciones razonables es dividir artificialmente los ingresos de cada fondo OTC en varias hipótesis más pequeñas durante un período de lapso determinado. En efectivo u otros efectos.

La popularidad de los cajeros automáticos ha aumentado la capacidad de escapar del control de grandes cantidades de efectivo en circulación. Siempre que el sistema lo permita, algunos recuperadores utilizan estos aparatos para depositar dinero lejos del horario comercial general, lo que impide que el personal de la oficina controle personalmente las incautaciones de efectivo y vincule a un usuario específico con el procesamiento masivo de plata. (Valverde, 2018)

De esta forma, cuando los tutores de las sucursales bancarias cobran el dinero depositado en la noche o el fin de semana, no logran hacer más que comprobar el depósito y corroborar los asientos contables. El otro método más utilizado por los recuperadores es depositar todo este efectivo en bóvedas en una o varias de los bancos. De hecho, esto no resuelve la dificultad del exceso de efectivo; de hecho, el contrato no exige a la entidad bancaria conservar los contenidos de las cajas cuya existencia generalmente desconoce, sino que la propia caja debe estar cerrada e intacta hasta que los propietarios de los objetos decidan. Sin embargo, los recuperadores pueden utilizar esta asistencia para conservar seguras grandes cantidades de billetes, siempre que hallen la mejor manera de reintegrarlos en los circuitos normales de la economía. (Valverde, 2018).

#### ***2.2.1.6. ¿Existe algún perjuicio diferente al penal, hacia el investigado obligándolo a aceptar la medida de levantamiento del secreto bancario?***

Los protocolos y operaciones que existen usan entidades bancarias, cooperativas de crédito u otras empresas de actividad bancaria a fin de emitir sus intereses calculan la categoría de riesgos con el que su clientela pueden o no conceder o no créditos y determinar los tipos de interés adecuados. Entender que, en cualquier labor empresarial los financiamientos bancarios (préstamos) es una acción significativo y necesario, esto es esencial para que se evite la iliquidez.

El perjuicio que soporta la compañía por el levantamiento del secreto bancario supone un cambio material en su grado de riesgo financiero. En este sentido, aumentará la tasa de interés para otorgar préstamos a los clientes, o reducirá el monto del capital a un nivel menor, o sencillamente no concederá préstamos a los clientes a crédito. Lo que

causará dificultades en las operaciones de la empresa o, en situaciones más graves, puede causar deuda y quiebra posterior. (Monroy, 2022).

Para muchos, la deuda o falta de liquidez de las personas investigadas no es un daño significativo, sino que involucra una sucesión de pagos, el cual parece afectar un número mayor de personas que Sujeto a investigación, y es aún peor si la empresa es objeto de una investigación injusta. (Monroy, 2022).

***2.2.1.7. ¿Se halla formando abusos de los derechos del empleando el levantamiento del secreto bancario en esta forma procesal de investigación pese a que el investigado ha ayudado a lo largo de la investigación?***

No se cuenta con progreso jurisprudencial, investigación académica o investigación significativa sobre este tema, pero según la lógica jurídica, no está sujeto a medios restrictivos, si se cumplen las condiciones previas, como la colaboración en la investigación con la parte investigada. Divulgación y suministro de datos contables, bancarios y financieros, entre otros. (Monroy, 2022).

Aquí es donde caemos en la trampa, si no usamos el procedimiento de levantamiento del secreto bancario, no tendremos la averiguación necesaria para completar las investigaciones, tenga en cuenta que poseemos solo la información proporcional de la parte investigada, pero si avanzamos para levantar el secreto bancario para todos los investigados, el daño que podría causarse a los investigados a través de operaciones abiertas o combinadas sospechosamente (que, según los datos examinados, podría constituir un porcentaje elevado) o cargas excesivas para las agencias estatales con los costes que las acompañan. (Monroy, 2022).

Actualmente, como lo demuestran los datos examinados, los agentes judiciales no causan muchos problemas y optan por recurrir a la desclasificación bancaria como instrumento para acceder a información bancaria en investigaciones públicas de sus indagaciones y debe compararse con el cargo constitucional del Ministerio Público de solicitar pruebas (Circuito 8.4 Caso 472-2018 Sala Penal Nacional Permanente) soportar todas las cargas que esto impone y perjudicar a las personas investigadas que puedan verse involucradas injustamente o innecesariamente en el proceso, debido a la alta proporción de personas sujetas a LSB y esto no conduce a una dictamen firme por parte

del tribunal y daños y perjuicios a ellos. Estado por honorarios y gastos ocasionados. (Monroy, 2022).

***2.2.1.8. ¿Está presente un intermedio alterno en el cual las representantes de autoridad permitan a la investigación financiera bancaria sin el régimen de LSB, que avale una información plena hacia las investigaciones?***

De acuerdo a Monroy (2022) se ha determinado claramente el secreto bancario, que es la responsabilidad de entidades bancarias de no suministrar data acerca de sus clientes. En este enunciado, se agrega en información activa, pasiva y neutral, así como información pasiva (depósitos o depósitos). Clientes están estrechamente protegidos por el secreto bancario y durante las investigaciones de blanqueo de dinero, sólo se debe acceder a esta información a través de medios legales, pero de otro modo debe quedar claramente establecido que la propiedad del secreto bancario es incompatible con la supervisión de la banca y los seguros.

Ni siquiera las entidades financieras, sino que esto sólo se aplica a los clientes, y esto es lo que distingue el término “reservas” en el que las partes son las dueñas de la información. El fideicomiso, al igual que la contraparte del cliente, será la única persona que podrá obtener o pedir acceso a su información financiera o bancaria.

Actualmente, como parte de esta investigación, no existe una norma de ejecución que obligue al sistema financiero (supervisión bancaria y seguros) a proporcionar todas las informaciones bancarias previa solicitud al PN o al PJ, y peor aún, es gratuita; Por lo tanto, de aquí procede parte de la información que los encuestados brindan para el proceso (ya sea porque el Gerente de Banca y Seguros no responde completamente a la solicitud o porque el ahorro solicitado por el cliente corresponde a las comisiones que factura el banco) para sus informes), con la consiguiente pérdida de confianza de los investigadores y la necesidad de una LSB. Entonces, en primer lugar, de inicio para resolver parcialmente todo este problema es la distinción:

a) Posee Las partes investigadas y que anuncian en la investigación deben tomar 3 acciones: (1) comparecer a testificar, (2) suministrar información que explique el incidente denunciado y (3) proporcionar información Se requiere contabilidad financiera.

b) El investigador no participó en la investigación y no proporcionó ni realizó ninguno de los tres actos antes mencionados.

De esta manera al diferenciarlos, velozmente vimos que, para el 2do grupo, aquellos que no participaron plenamente en el estudio, siguiendo la medida LSB estaba justificado.

Para el 1er grupo, es necesario efectuar un proceso en el que los entrevistados (clientes del sistema financiero y poseedores de sus secretos bancarios) soliciten funcionariamente a la SBS informes bancarios completos, lo que poseerá dos efectos:

a) Los registros en el sistema bancario de este cliente constituirá un requisito administrativo y no una medida condicional imputada por autoridades judiciales, y no afectará el nivel de peligro crediticio, tasa de interés o margen de ganancia crediticia del Cliente.

b) Se evitarán todos los trabajos y trámites que conlleva hacer posible las restricciones y limitaciones de la LSB en primer lugar por parte del personal judicial, así como los costes que ello conlleva.

El desafío reside en la implementación de este requisito administrativo, que debe documentarse formalmente en un formato predeterminado durante el proceso de evaluación con la intervención de los diputados y la PNP, para que el sistema financiero que regula la SBS brinde información integral sobre transacciones negativas como si se tratará de un proceso judicial ante la LSB. El propietario puede hacer referencia a esta licencia para información bancaria como "

### **2.2.2. Investigación por lavado de activos.**

De acuerdo a Monroy (2022) el lavado de dinero es un acto llevada a cabo principalmente por grupos y organizaciones criminales para utilizar sus ganancias ilegales o incluso financiar las actividades ilegales que generaron sus fondos, introduciendo los mismos en la estructura financiera con el fin de convertirlos, moverlos, ocultarlos o colocarlos en otro lugar. supervisión dentro de la jurisdicción. Una vez que estas organizaciones ingresan al sistema financiero, quedan protegidas por ley, un derecho constitucional conocido como "secreto bancario", que obliga a las entidades bancarias a no revelar sus actividades y productos a nadie que no tenga la identidad del propietario o la autoridad legal para conocerlas.

Está bien. para ellos. El 26 de junio de Dos mil dos se expide la Ley Penal para la Prevención del Lavado de Activos (Ley N° 27765), la cual establece que, para poder

investigarlo, procesarlo o condenarlo por delitos de lavado de activos, es relevante que se acrediten antecedentes actividades ilegales, es decir que se obtuvieron ganancias ilegales. Debe haber pruebas suficientes de un delito anterior.

### ***2.2.2.1. Definición de lavado de activos.***

En esta doctrina la posición sobre el nombre de este fenómeno no es unificada, por lo que Abel Souto nos da una aproximación de su nombre en forma de generalización: “Creemos que existen tres nombres generalmente aceptados a nivel internacional: “Reciclar”, "blanquear" y "lavar".

El primer término se tradujo literalmente, que es al estilo italiano. En cuanto al segundo tipo, se habla en Bélgica, Suiza francesa y el Estado francés. Además, el vocablo "blanqueo de dinero" es el más constantemente utilizado en los países de habla inglesa, Alemania, Suiza y Austria (Díaz, 2019)

El Lavado de Activos dentro de las normas internacionales como los señala la Universidad de Santiago de Compostela (2002). precisan diversos "conceptos" que apuntan a reconocer actividades delictuosas que pretenden dar la impresión de legitimidad a bienes y capitales originados o derivados de actividades ilegales y punibles, como el crimen organizado en sus diversas formas.

Por ello, Hernández Quintero considera: "Existen innumerables conceptos conocidos vinculados entre sí, con el fin de que se oculte origen no lícito de cada recurso y su posterior asociación con alguien. La relación entre el flujo económico de la región."(Hernández, 1997)

Blanco Cordero define el blanqueo de capitales como "incorporar activos de origen delictivo a un sistema económico legítimo y hacerlos parecer obtenidos legítimamente". Al mismo tiempo, en el concepto estricto es “el procedimiento de ocultar los bienes o recursos para proporcionar legalidad a”.

En un detalle más complejo, Escobar precisó que se trata de un procedimiento clandestino, clandestino y fraudulento mediante el cual se pueden realizar actividades ilegales (armas, prostitución, esclavitud blanca, delitos generalizados, delitos económicos, políticos y conexos, contrabando, impuestos). obtenidos." o ganancias, evasión fiscal, narcotráfico) son reciclados para la circulación normal de capitales o bienes y luego utilizados a través de diferentes esquemas porque están silenciosamente calificados» Blanco Cordero, Isidoro, ob. Citado, art. 102.

De igual forma, Rodríguez (2001) afirmó: "Cuando hablamos de dólares o lavado de dinero, nos referimos a actividades donde se invierten fondos provenientes de una actividad ilegal como el narcotráfico, comercializar armas, la trata de blancas, etc., en un intento de esconder el real origen del dinero.

Fernández (2009) dice que el lavado de dinero se refiere a "la estrategia mediante la cual las entidades en posesión de fondos robados de las arcas públicas los incluyen en procesos de lavado de dinero, ocultan las violaciones fiscales subyacentes y, si es necesario, ocultan los orígenes criminales de las riquezas".

Caparrós (1998) lo conceptúa como "un proceso encaminado a convertir activos significativos obtenidos de cualquier tipo de actividad ilegal, cualquiera que sea su forma, en actividades económicas legítimas, dotándolas progresivamente de legitimidad".

Diez (1994) Se trata de "procedimientos encaminados a incorporar beneficios significativos obtenidos de determinadas actividades delictivas altamente rentables en transacciones económicas y financieras legítimas, permitiendo así a las personas disfrutar de estas actividades sin ningún escrúpulo legal".

En general, comprendemos que se refiere a la intención de una parte de ocultar u ocultar el origen, la destrucción, la transferencia y la verdadera naturaleza de todos los derechos de propiedad de productos de origen ilegal con el objetivo principal de convertir productos de origen ilegal en productos legales. origen. origen ilegal. La apariencia del artículo, fruta o producto es legal. Los conversos tienden a utilizar cualquier medio económico o financiero que puedan para asimilar e imitar y tratar de parecer legítimos. Es decir, el crimen organizado utiliza intermediarios personales, financieros o de otro tipo para lograr el objetivo de convertir la riqueza ilegal en riqueza legal que pueda usarse y registrarse oficialmente sin consecuencias. Con el fin de que el Estado pueda combatir de manera más efectiva acciones delictuosas al respecto se emitió el D.L. N° 1106 "D.L. de Seguridad para luchar eficazmente contra el lavado de activos y otras actividades delictivas relacionadas con la explotación no legal de minerales y la delincuencia organizada".

"El blanqueo de dinero es un delito penal independiente y, por lo tanto, la investigación y el enjuiciamiento de una actividad delictiva que tenga como resultado la adquisición de dinero, u otra ganancia no tiene por qué implicar descubrimiento, investigación, enjuiciamiento o prueba o condena previa". No necesariamente tiene que

ser probado antes del Delito (o fuente del delito) y es un nuevo tipo de delito independiente que no depende de la fuente del delito. (Pariona, 2015)

#### ***2.2.2.2. Características del lavado de activos.***

Así que las operaciones de reposición y legitimación de todos estos bienes y capitales adquiridos ilegalmente se caracterizan por cuatro aspectos específicos. Son estas características las que afirman la formación gradual de un aspecto estable de legalidad de las actividades ilegales. Sobre las funciones primordiales se menciona lo siguiente:

##### ***2.2.2.2.1. Formalidad.***

Los agentes especializados en lavado de dinero evitan formalidades en sus actividades y aplican hábilmente todos los requisitos legales, es decir, por un lado, siguen hábilmente estas pautas, incluso si estas pautas no están especificadas en la Ley de Contramedidas. Ley de Blanqueo de Capitales. Las normas en otros sentidos muestran adherencia a normas sociales o reglas tradicionales en la esfera financiera.

El cumplimiento de estos requisitos formales y rituales elimina dudas y sospechas sobre su verdadero propósito. Por lo tanto, los métodos utilizados por las empresas legítimas suelen ser ligeramente diferentes".(Blue, 1999). Por ejemplo, un agente debe presentarse en el banco como un hombre de negocios de primera. Además, cumplirán con los requisitos legales que se les exijan, como diligenciamiento de formularios, pago de impuestos anticipados, verificación de antecedentes personales, etc., y por supuesto, todo será falsificado para que la operación a realizar sea conforme.

##### ***2.2.2.2.2. Respeto social y buena posición económica.***

Para su desarrollo, es sin duda importante que los agentes adquieran respeto social y buen estatus financiero invirtiendo fuera de las instalaciones, porque esto siempre les facilita evitar problemas, porque lo saben, incluso con un alto grado de control y supervisión. La discriminación en todo el mundo donde es evidente les da permiso para abrir acrecentar oportunidades.

Así que un blanqueador de activos normalmente debe ser alguien sin referencias punitivos, policíacos o criminales. De otro modo, estas personas intentarán cambiar su nombre, adoptar un nombre falso que les relacione con familiares de una persona de influencia a nivel de la sociedad, o en el ámbito de la política inclusive profesionales, pretenderán estar en clubs particulares, pretenderán elegir alojamiento de primera clase, alojarse en hoteles de lujo, etc. (Pineda, 2015)

#### 2.2.2.2.3. *Conocimientos Especiales.*

Estos agentes tienen amplia experiencia en operaciones de lavado de dinero, están familiarizados con las finanzas, el comercio, las sociedades, los impuestos, las aduanas, el mercado de valores, el registro, el notario, etc., y las implicaciones que pueden enfrentar, tales como riesgos en la industria bancaria o zonas de control aduanero (delitos de cuello blanco). Además, tienen conocimientos expertos en todos los aspectos. Por tanto, profesionales en economía, administración, Derecho, Ingeniería en Finanzas, Contabilidad, entre otros, suelen estar integrados entre sí. De hecho, “el ciclo financiero criminalístico se asimila más y más a un equipo empresarial o inclusive a una industria que opera por medio de una división de la responsabilidad similar a la economía legal. Exclusivamente un grupo pequeño de personas constituye el opaco núcleo de una asociación delincencial, pero la mayoría la rodea hasta el punto de integrarse en la economía legal: esto se aplica a industriales, abogados, banqueros, compañías de seguros, agentes de policía o policías. Los funcionarios que utilicen sus conocimientos, práctica o poder al servicio de la delincuencia organizada; los convierte en delincuentes a tiempo parcial.” (Curbet , 2003)

Al respecto, Montoya señala algo importante: "El encubrimiento es el principal objetivo de los blanqueadores de dinero, quienes intentarán ocultar el origen delictivo, los verdaderos dueños y el destino futuro de los fondos ilegales. De no ser así, su cliente será arrestado y condenado".

Otro objetivo de los blanqueadores de dinero es el anonimato. Algunas de las instituciones financieras y de inversión más grandes y respetadas están involucradas en el crimen organizado” (Montoya, 2004).

#### 2.2.2.2.4. *Uso de tecnología.*

Los blanqueadores de efectivo no operan sin conocimientos de conjunto de técnicas modernas, a partir del básico uso de comunicaciones telefónicas móviles de alta tecnología hasta comunicarse desde casi cualquier parte del mundo y con grandes servidores para blanquear dinero. (Pineda, 2015)

### 2.2.2.3. *Las etapas del lavado de activos.*

#### 2.2.2.3.1. *La etapa de colocación.*

Para Gilmore (1995), advierte que en muchos casos estos 3 pasos se pueden distinguir claramente, en casos diversos básicamente los pasos ocurren paralelamente, se

sobreponen de manera similar a colocar dinero o bienes. La primera fase del efecto. o para lucrar con actividades ilegales en el sistema financiero.

Un punto significativo recalca que la Criminología es que el triunfo de las investigaciones de los delitos de lavado de dinero depende de si la investigación se lleva a cabo en esta etapa, porque hay más posibilidades y oportunidades que en etapas posteriores. muy complicado (Prado, 2007)

Prado (2007) precisa el período de la manera siguiente: "Los fondos ilícitos se depositan en las entidades bancarias indulgentes y se convierten en medios de pago prácticos, como comprobantes de caja, comprobantes de viajero o giros postales, que tienen la ventaja de ser fáciles de aceptar y no tienen características especiales".

Normas para facilitar el transbordo y la detección de blanqueadores." García Cabello, por su parte, opina: "La fase de despliegue implica la destrucción física de grandes cantidades de producto del delito, sin siquiera ocultar la identidad del propietario. Por razones de seguridad, estos fondos se colocan en entidades crediticias habituales o no o se transfieren al extranjero, en el que es más fácil pasar por alto la acumulación de grandes sumas de dinero.(García, 2015)

#### 2.2.2.3.2. *La etapa de intercalación.*

La fase de blanqueo es el 2do período del desarrollo de blanqueo de capitales; radica en realizar diversos actos para transferir bienes y dinero de procedencia no lícita con la meta expresa de impedir su iniciación ilícita. Esta etapa se puede comparar con el "sistema postal", porque los blanqueadores de dinero intentan efectuar o llevar a cabo diferentes transacciones con la meta de interrumpirlas, interrumpirlas o interrumpirlas dinámicamente, así es en esta etapa, según la principal agencia que lucha contra el crimen organizado, es difícil detectar fondos ilícitos durante el lavado de dinero.

Del mismo modo, Prado (2007) lo define de la siguiente manera: "Las transferencias continuas hacia o desde cuentas en el extranjero o la apertura de una nueva cuenta cuentas en el Estado originario para recibir cancelaciones de crédito, casi siempre mediante nuevos cheques. En caso de problema de un tercero. Pero la importancia del lavado de dinero electrónico en esta etapa radica en las sofisticadas tecnologías que respaldan los procedimientos financieros, sosteniendo su variedad, diversidad y velocidad.

#### 2.2.2.3.3. *La etapa de integración.*

La fase para integrar es la etapa en la que se devuelven, devuelven o desvían fondos, bienes, efectos o ganancias al ámbito del lavado de dinero, pero como dinero ya limpio, recuperado, lavado, que ha adquirido apariencia de legalidad y de conformidad con el Reglamento. No. compromiso en este ámbito. Las habilidades y conocimientos de los agentes implicados en la acción demostrarán mayor o menor legitimidad.

La premisa "Quien lava dinero para sí mismo es un mal blanqueador" se puede aplicar efectivamente aquí, ya que no hay duda de que el trabajo de detectar, detectar e identificar organizaciones criminales que se especializan en el lavado de dinero es más difícil que algunas. delincuentes para hacer que el dinero parezca legítimo. (Pineda, 2015)

Mantuvieron la idea básica de la definición y la distinguieron del desvío de capitales legalizados, y García Cabello concluyó: "La consolidación consiste en la transferencia de fondos legalizados a organizaciones legítimas sin vínculos evidentes con instituciones delincuenciales (Pineda, 2015)

#### 2.2.2.3.4. *El transporte de dinero en efectivo.*

Pineda (2015) El efectivo en tránsito -el contrabando de bull cash- no es una de las etapas que mencionamos, pero incluye las características específicas del método para lavar activos identificado en el estudio en un sentido estricto, lo que, es decir, respuesta según la cual incluye los fondos ilegales iniciales, los fondos en el proceso de lavado de dinero, o los fondos que parecen ser completamente legítimos, en uno de tres pasos en una serie de ciclos de lavado de dinero.

Para ello, podemos identificar cuatro situaciones específicas en las que se pueden transferir fondos:

1) Antes de la fase de colocación, las organizaciones criminales envían los fondos ilícitos iniciales obtenidos mediante actividades delictivas a los blanqueadores. La etapa anterior a menudo se llama "reunión".

2) Cuando los blanqueadores intercambian fondos por primera vez durante la fase de implementación.

3) Si los fondos están involucrados en el lavado de fondos obtenidos de forma delictiva mediante la realización de varias transferencias en una etapa intermedia.

4) Cuando los fondos finalmente sean transferidos para ser devueltos o desviados al blanqueador, éste los ocultará o controlará durante la fase para integrar.

El lavado de dinero se trata de un procedimiento en el que se pretende partir la relación entre el delito y los bienes resultantes de esta práctica prohibida. Esto implica dar apariencia de legitimidad a activos ilegales por medio de una serie de actividades y remitirlos a departamentos legales.

Estos no son procedimientos únicos, sino un grupo de pasos encaminados a esconder el principio de los bienes asociados a las acciones delictivas, es un procedimiento muy complicado se desarrolla en muchas fases. El lavado de activos se analiza en tres fases consecutivas el cual se parte del procedimiento antes mencionado, y al mismo tiempo se presentan diferentes métodos.

#### *2.2.2.4.1. Distribución o contexto del efectivo*

Trata del manejo de efectivo físico en una institución financiera, en otras palabras, la introducir dinero ilegal en la estructura financiera legal y económico. La forma más sencilla intercambiar monedas de denominaciones bajas por dinero de denominación alta para posibilitar el transporte.

La colocación se logra ejecutar en entidades no financieras, ya que las mismas a menudo son objeto de un estrecho seguimiento y se les exige que presenten informes. Sobre esta base, es común que los blanqueadores coloquen dinero en entidades parecidas a la entidad bancaria como comisionistas de bolsa, bolsas de valores, delegaciones de viajes, agencias de seguros, entre otros.

#### *2.2.2.4.2. Colocación o inversión del dinero (diversificación o estratificación)*

Esta fase implica efectuar operaciones complejas que incluyen transferencias entre diferentes cuentas o entidades para separar los fondos de su origen originaria y así esconder su fuente ilícita. El dinero se comercializa en tantos lugares como sea posible utilizando diferentes instrumentos. A veces, este dinero se utiliza para invertir en mercados financieros o comerciales. Después de completar este paso, el proceso de reconstrucción del circuito se vuelve muy complejo.

#### *2.2.2.4.3. Integración del dinero.*

Esto implica transferir dinero a empresas legítimas, lo que significa que involucra “blanquear” dinero en la economía legítima. En última instancia, el dinero se recauda en

un mercado financiero en donde no existe un buen control, irreales o quizás incluso corruptos. Los fondos se distribuyen a corporaciones legítimas a través de empresas "pantalla" impredecibles, lo que permite poner dinero sin riesgos significativos (Perotti, 2009).

#### ***2.2.2.5. Lavado de activos en los instrumentos internacionales.***

En la zona los precedentes de lavado de dinero están vinculados con delinquir en tráfico de estupefacientes y diversas maneras derivadas de la convención de Viena NN.UU. de mil novecientos ochenta y ocho de las Naciones Unidas, organismo regulador modelo de la legislación antinarcoóticos en el área. (Perotti, 2009).

Principios y medidas sobre el blanqueo de dinero que las entidades bancarias y las entidades del área de finanzas deben acoger para impedir que los bancos sean manipulados para el blanqueo de dinero con fines delictivos. Se han comenzado a estratégicamente a diseñar para adquirir informes completos sobre las identidades de los clientes y cooperar con las autoridades para descubrir transacciones sospechosas. (Bautista et al. 2005)

En 1990 nació el Convenio Europeo sobre Blanqueo, Seguimiento, Incautación y Confiscación del Producto del Delito, aprobado en Estrasburgo, que disponía que el curso del blanqueo de dinero puede ser cualquier delito, lo que significa que las actividades delictivas están incluso tipificadas como delito, imprudente. En conformidad con la legislación ecuatoriana sobre lavado de dinero, vigente desde 2005, nos referiremos a este supuesto al documentar los elementos estructurales de los delitos penales.

En 1991, las Comunidades Europeas desarrollaron lo que se conoció como el Reglamento de la UE, Directiva 91/308/CEE, sobre tener cuidado del uso de la estructura financiera para fines de lavado de dinero, según el cual cada Estado miembro está obligado a aplicar la medida necesaria. Otra referencia significativa es el GAFI que primariamente incluía a quince países europeos y Australia, al que luego se sumaron países sudamericanos, y surgió en 1988 para hacer propuestas para luchar el lavado de dinero. En 1990, la Agencia escribió cuarenta recomendaciones a los Estados miembros. En 2003, el número de recomendaciones aumentó a 48 y se utilizan para medir la eficacia y el desempeño de toda medida contra el lavado de activos en varios países. (Padilla y Tenorio, 2016).

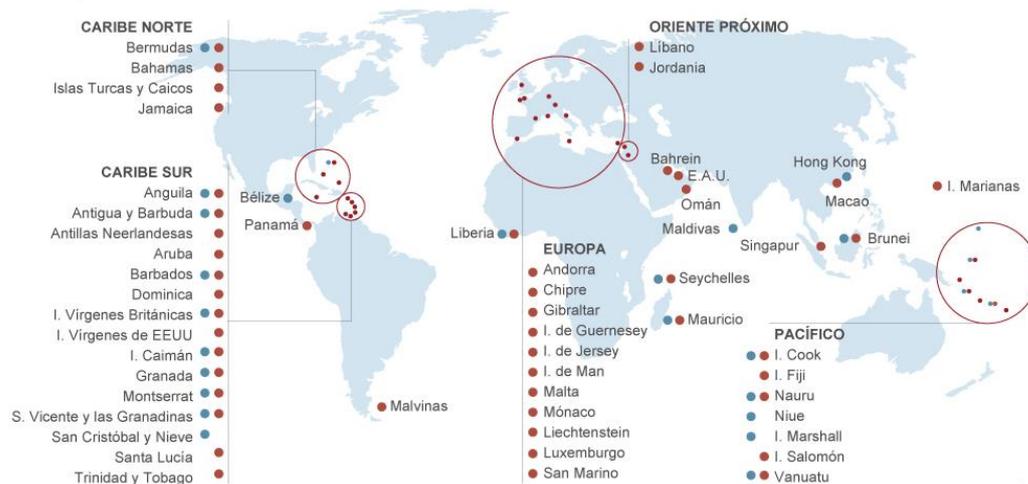
Estos incluyen el perímetro de la regulación penal y policial, el sistema financiero y las regulaciones correspondientes, así como la necesaria cooperación internacional, que se puede decir que apunta a regulaciones y estándares aplicables internacionalmente.

## Figura 2

*El mapa de los paraísos fiscales*

### EL MAPA DE LOS PARAÍOS FISCALES

● Lista española ● Lista de la UE



*Nota.* La figura muestra el mapa de paraísos fiscales a nivel mundial. Fuente (Iriarte, 2016)

Como característica del Estatuto Modelo Americano, mencionamos que cubre delitos tipificables, tanto intencionales como negligentes, e incluye actos tales como transformación y transferencia, ocultamiento u ocultación, tenencia o posesión (Valverde, 2018).

Esto se aplica en particular al decomiso de activos, bienes o materiales derivados de delitos de blanqueo de capitales y delitos determinantes o relacionados; y a registrar todas las transacciones financieras "para que las autoridades competentes puedan, si es necesario, utilizar estos registros" a efectos de procesamiento penal y contramedidas contra lavado de dinero; además, también se establece el compromiso institucional por las acciones de sus dependientes.

#### 2.2.2.6. Operaciones sospechosas

Revilla refirió que entre 2010 y 2016 fueron reportadas alrededor de 35.000 transacciones sospechosas, y en el 1er trimestre del año la cifra llegó a 2.500, el director general del (ASBANC). Comentó que el blanqueo de dinero procedente de acciones

ilegales constantemente acecha en el sistema financiero, por lo que se debe tener cuidado en identificar transacciones sospechosas. (Valdeverde, 2018)

Agregó que es necesario quitar alguna circunstancia que consiga colocar en riesgo las actividades comerciales que se verifican en el procedimiento. “El blanqueo de dinero derivado de acciones ilegales continuamente ha recibido atención y los clientes de la estructura financiera, especialmente los socios a ASBANC siempre han estado dispuestos a identificar transacciones dudosas y ayudar al gobierno en lo que necesite”, comentó.

Revilla destaca que es por eso que las instituciones financieras buscan establecer políticas adecuadas y fortalecer los procesos y controles. El objetivo de un cártel bancario es minimizar la probabilidad de que se produzcan estas prácticas ilegales. Esto nos muestra la importancia que es que la UIF intervenga hoy para que estas actividades dudosas sean detectadas en el tiempo, lo cual hará factible los procesos de lavado de blanqueo de dinero. (Diario Correo, 2017)

### **2.3 Definición Conceptual.**

#### **2.3.1. Información de Inteligencia Financiera**

Oficio o acta privado y archivado a través del cual la UIF del Perú comunica al Ministerio Público información a Nivel de inteligencia que cree, luego de un análisis apropiado, estar relacionada con acciones de blanqueo de dinero o subvencionamiento de la subversión. El IIF no logra utilizarse como prueba o prueba en el contexto de investigaciones o procedimientos penales. (Superintendencia de banca, seguros y AFP, 2022)

#### **2.3.2. Investigación del delito.**

El procedimiento sistemático, especializado, organizado, constante y metódico desarrollado por el órgano de policíaco para manifestar lo cometido en una violación y esclarecer el delito. (Vallejos, 2018)

#### **2.3.3. Lavado de activos.**

Es el proceso a través del que se quiere realizar la introducción de recursos (dinero, bienes, activos o ganancias) en el sistema financiero y económico de un Estado que provienen de diligencias ilegales (delitos previos), con el objetivo de darle apariencia de legitimidad. Son delitos que preceden al delito de blanqueo de capitales, las violaciones

hacia la administración pública, el comercio ilegal de estupefacientes, el terrorismo, la excavación minera ilícita, entre otros (SBS, 2022)

#### **2.3.4. Secreto bancario.**

La institución de crédito está obligada a no proporcionar información sobre las cuentas de los clientes, así como información que la institución de crédito conozca a través de sus operaciones, excepto en los asuntos especiales previstos por la ley o por las normas sobre los derechos de las partes antes mencionadas. La unidad se negó a proporcionar informes sobre la data antes mencionados. (Valverde, 2018)

#### **2.3.5. Unidad De Inteligencia Financiera (UIF).**

La UIF es una unidad de la SBS encargada de tomar reportes de transacciones sospechosas de bancos, notarios e inmobiliarias. Luego analiza el informe y remite una información al fiscal. Su trabajo es fundamental para luchar hacia el blanqueo de capitales, delito representado por la corrupción, el narcotráfico, la tala no legal y el contrabando. (Valverde, 2018)

#### **2.3.6. Autonomía del delito de blanqueo de capitales.**

El delito de lavado de dinero se considera un delito independiente de carácter multictiminal y tiene como meta la protección de la estructura económica y social, especialmente a la autoridad leal al sistema social y económico, porque está vinculado a los ingresos, donde el capital se crea sin un estado individual normal. Los costos económicos, tributarios y financieros que generan inestabilidad en las condiciones de competencia y en los propios mercados; En esta virtud, el tipo de delito antes mencionado no podrá lograrse con el tipo de delito anterior. (Prado, 2013)

#### **2.3.7. Carga de la Prueba.**

Esta es el deber procesal de la carga de probar la verdad. Quien tiene la carga de la prueba es quien debe probar la infracción de la ley. Además, esto se llama Onus Probandi y se basa en que una persona que (a) implica (b) a otra persona en la autoría de una determinada violación de la ley debe probarlo. (Páucar, 2013)

#### **2.3.8. Blanqueo de dinero.**

Además, conocida como lavado de dinero. Son actos cualesquiera de una persona encaminada a brindar aparente legitimidad a bienes conseguidos de manera delincencial, con el objetivo de reponer a un circuito económico lícito ajeno a su nacimiento (Prado, 2013)

### **2.3.9. Procesos de pérdidas de propiedad**

Estos procesos tratan la propiedad de las cosas, herramientas, consecuencias y beneficios resultantes del delito infracción se declara para favorecer al Estado por disposición del mando competente conforme a los procedimientos consuetudinarios generales; Se utiliza debido a que se trata de los objetos, medios, resultados o favores de los Delitos Especificados en la LDL N° 1104 consecutivamente. (Gálvez & Delgado, 2013)

### **2.3.10. Conjeturas**

Estas son suposiciones que se identifican como signos por mención a la probabilidad de propuesta. Por tanto, una referencia no es un hecho cualquiera, ni un hecho puro, sino un hecho que ha sido incorporado a la inferencia, basada en un proceso inductivo, con el objetivo de probar la coexistencia de algo. (Paucar, 2013)

Según el inciso tres del Artículo ciento cincuenta y ocho del NCPP, la prueba requiere lo siguiente: a) Que la prueba esté probada. c) Las señales ocasionales son múltiples, consistentes y cercanas, y no existen obstáculos fijos. (Paucar, 2013)

### **2.3.11. Medios de prueba.**

Estas son las herramientas que las personas utilizan en un proceso para llevar a cabo el proceso, los detalles específicos de los hechos punibles, entonces poseemos los medios de prueba, que son los documentos, los testimonios de cada parte, la declaración de las personas llamadas a atestiguar y la experiencia judicial. (Neyrá, 2010)

### **2.3.12. Pruebas indiciarias**

Es la evidencia que proviene de indicadores, hipótesis, marcas o suposiciones determinantes, que los Magistrados aceptan lógicamente por ramificación o secuencia de acontecimientos. Este experimento también se conoce como prueba probatoria, especulativa (Neyra, 2010).

## **2.4. Marco Histórico.**

Si bien la palabra “lavado de dinero” se remonta a inicios del siglo XX en relación con las actividades ilegales de Al Capone, los principios de acuerdo a la historia del lavado de dinero se remontan a siglos atrás. Su presencia en el Levante quedó confirmada hace más de 30 siglos, los comerciantes asiáticos escondían su dinero, transferían a precios elevados los ingresos de la comercialización de sus mercancías y luego cambiaban ese dinero en dinero muebles. (Valverde, 2018)

Antiguamente, los senadores de Roma colocaban sus fortunas para adquirir patrimonios urbanos o rurales y así no obstaculizar sus acciones productivas, y evitar realizar negocios que empañaban su dignidad y decencia en el Senado. Para lograr este objetivo, manipulaban esclavos o libertos como fachada de sus rentables operaciones. Las cuantiosas ganancias económicas que conseguían se utilizaban, sobre la base de un sistema indulgente, para comprar bienes inmuebles (Valverde, 2018)

En la Edad Media, los comerciantes y banqueros transformaban los beneficios de la usura en beneficios legítimos, ya que esta actividad era ilegal al estar vetado por la Iglesia católica.

En los tiempos modernos, con los constantes ataques lanzados por piratas, que trasladaban oro del Continente Americano al Continente Europeo, podemos rastrear el camuflaje de ganancias magnas producto de estos ataques. Cuando se llega al Río de la Plata, en el siglo XVIII también descubrimos el método de convertir en moneda de curso legal el producto de las operaciones de contrabando realizadas con Inglaterra, Países Bajos y Portugal. (Fernández, 2013)

En nuestra era moderna, el “lavado de dinero” se ha vuelto más sofisticado, hasta el punto de que hoy se ha convertido en un flagelo en la economía global. En EE.UU., durante la ley seca cuando se impuso el prohibir de la comercialización y uso de bebidas alcoholizadas. En este tenor, Al Capone de condensar trago de alcohol para su comercialización prohibida.

De modo que, en el contexto, Al Capone incluyó el uso de las "mafias" a fin de que sea un medio para llevar a cabo todas sus actividades ilegales, que involucraban no solo con la vender bebidas alcohólicas, sino que ingreso el juego ilegal y la prostitución. Esta corporación mafiosa creó vínculos de lavanderías que auto-publicitaban sus ventas y, al hacerlo, reinvertían los ingresos de sus actividades ilegales.

De igual modo de ocultar actividades ilícitas y reintegrarlas al patrimonio jurídico nació el vocablo “lavado de dinero”. Por medio de la corrupción y la emulación, se crearon organizaciones poderosas transnacionales que rápidamente ampliaron sus actividades criminales mundialmente. (Fernández, 2013)

## **2.5. Marco Legal**

### **2.5.1. Decreto legislativo N° 736.**

El TC sostuvo que, en el sector económico, donde se establecen el secreto bancario y las reservas fiscales, la expresión del derecho a la privacidad se realiza en una sociedad donde la data bancaria y fiscal crea una especie de "historia económica" que no identifica a los individuos. admitió que así se haría. Se trata de una situación peligrosa no sólo para su propia privacidad, sino también para su seguridad e integridad, incluso si las demandas son inconstitucionales, como los elementos treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y siete de la STC 004-Dos mil cuatro-AI/TC. posibilidades de limitar este derecho. Los artículos 939 y 947 del DL se refieren a evasión y banca, respectivamente.

De igual manera, los elementos nueve y diez de la STC1219-Dos mil tres-11D/TC confirman que el secreto bancario es privado, pero ¿a quién pertenece este derecho? es siempre una persona natural o jurídica, donde realizar transacciones bancarias o financieras. Por otra parte, el Principio 16 de la STC 009-Dos mil catorce-PI/TC establece que los secretos bancarios no es un derecho total (Felipe, 2022)

### **2.5.2. Legislación.**

Nuestra Carta Magna en su artículo 2.5 limita el derecho al secreto bancario y permite que funcionarios autorizados como jueces, fiscales y comisiones de investigación accedan a esta información.

El CPP de 2004, aprobado por D.L. N° 957, establece en su art. 235 que los fiscales podrán, de ser necesario y pertinente, solicitar al juez que ordene la liberación del secreto bancario; también dispone que podrá ordenarse una orden de embargo. Bloquear instrumentos financieros si no forman parte del imputado y realizar investigaciones a empresas del sistema financiero.

Otro código importante es la Ley 26702 "Ley General de los Sistemas Financieros y de Seguros". El Capítulo II (artículos 140 a 143) regula el secreto bancario, la trascendencia de las prohibiciones, los errores que atentan contra el secreto bancario y la información ajena al secreto bancario, y la LSB.

Finalmente, otra regla prevé la abolición del secreto bancario como medio restrictivo de las investigaciones preliminares penales es la Ley N° 27379 (y

modificaciones al D.L. 988), que incluye disposiciones análogas al artículo 235 del CPP. (Felipe, 2022)

### **2.5.3. Impacto del caso Lava Jato.**

El presidente Toledo propuso un convenio nacional entre actores de entidades estatales y particulares, siguiendo el ejemplo de Chile y España después de la dictadura. Dicho Convenio se fundamentó en directrices democráticas de equilibrio y justicia social. aptitud y eficacia económicas, transparentes y descentralizadas. Por tanto, estamos obligados a respetarlos y cumplirlos hasta 2021.

La Directiva N° 26, titulada “Promover la ética y la transparencia y erradicar la corrupción, el lavado de dinero, la evasión fiscal y todas las formas de contrabando”, tiene como objetivo erradicar la corrupción del país y garantizar que el uso continuo del poder estatal mediante la violación de la ley. es prevenir el abuso.

No obstante, a partir que se firmó el acuerdo mencionado y el establecimiento de 3 gobiernos que se eligieron de manera democrática, se asestarán nuevos golpes a las instituciones. Esta red de corrupción tendrá fuentes extranjeras basadas en la estructura de empresas privadas de Estado de Brasil.

El caso Lava Jato se ha conformado por la investigación sobre actos corruptos de mayor nivel a lo largo de la historia del país brasileño y tal vez de América Latina. Estos actos corruptos han desestabilizado no sólo al Estado Brasileño sino a la mayor parte de Estados Latinoamericanos.

El caso se investigó por parte de los agentes policiales brasileños a mediados del año dos mil trece con el fin de desentrañar una estructura de lavado de activos que hacía parte a funcionarios de la empresa del Estado Petrobras. (Proética, 2017).

La detención de Albert Youseff, principal cambista de esta red corrupta, y del ex director de la citada empresa; Paulo Costa empezó a revelar acciones que pusieron en peligro a todo el Estado. A cambio de sentencias reducidas, ambos decidieron cooperar con el sistema de justicia y proporcionar información sobre los involucrados. (Cruz, 2017)

El sistema se conformada por veintitrés corporaciones que habían ganado licitaciones para los proyectos a construir de mayor nivel y ganancias del país, donde se sobornó a funcionarios estatales, con la aprobación del ex presidente Lula da Silva y de la entonces Jefa de Estado Dilma Rousseff.

El Ministerio Público de Brasil emitió una orden para la movilización simultánea de trescientos agentes policiales y cincuenta agentes federales en cinco estados y regiones federales para hacer cumplir ochenta y cinco órdenes de arresto para investigación preliminar (Ugaz, 2018). Esto llevó al mayor juicio anticorrupción en la historia de Brasil, que resultó en el encarcelamiento de diversos empresarios y representantes políticos.

#### **2.5.4. Investigaciones a Odebrecht.**

Tras declaraciones de Marcelo Odebrecht, lo revelado por el representante de Odebrecht en Perú, el Sr. Barata, superaron toda expectativa, ya que se ha beneficiado de una cooperación efectiva con el Ministerio Público peruano. Interrogatorios en Curitiba revelaron que Alejandro Toledo recibió \$31 millones en sobornos a través del empresario peruano-israelí Joseph Maiman para la construcción de la Carretera del Océano Austral, tramos 2 y 3 (Arcasi, 2019)

También explicó que el Luis Nava, y Miguel Atala, exdirector de Petro-perú, recibieron 4 millones de dólares. Según Barata, el expresidente aceptó sobornos de ellos para continuar con la construcción de la carretera interoceánica. Nava recibió el dinero en efectivo, pero Atala lo transfirió (El Comercio, 2019). De manera similar, dio \$3 millones a Nadine Heredia durante las elecciones presidenciales de 2011, y que el dinero pasó mediante Valdemir Galleta (La República, 2018)

#### **2.5.5. Cuentas de Andorra.**

Los resultados de las pesquisas policiales quedaron claros debido a una publicación en el diario español El País el año dos mil diecisiete 2017. El hallazgo tuvo gran impacto en nuestro país.

El artículo se basa en información privada de los agentes policiales de Andorra que estima que Odebrecht pagó aproximadamente quince millones de dólares en sobornos a comisionados del Perú. El importe total se dividió entre diversas empresas que se crearon con dicho fin.

## 2.6. Derecho comparado

Tabla 1

Legislación comparada sobre secreto bancario y reserva tributaria

País	Materia	Norma	Título o artículo
Argentina	Secreto bancario	Ley 21.526, Ley de Entidades Financieras (14/02/1977)	<p><b>SECRETO</b></p> <p><b>Artículo 39.-</b> Las entidades comprendidas en esta ley no podrán revelar las operaciones pasivas que realicen. Sólo se exceptúan de tal deber los informes que requieran:</p> <p>a) Los jueces en causas judiciales, con los recaudos establecidos por las leyes respectivas;</p> <p>b) El Banco Central de la República Argentina en ejercicio de sus funciones;</p> <p>c) Los organismos recaudadores de impuestos nacionales, provinciales o municipales sobre la base de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Debe referirse a un responsable determinado;</li> <li>— Debe encontrarse en curso una verificación impositiva con respecto a ese responsable, y</li> <li>— Debe haber sido requerido formal y previamente.</li> </ul> <p><b>Artículo 40.-</b> Las informaciones que el Banco Central de la República Argentina reciba o recoja en ejercicio de sus funciones, vinculadas a operaciones pasivas, tendrán carácter estrictamente confidencial. El personal del Banco Central de la República Argentina, o de auditorías externas que éste contrate para cumplir sus funciones, deberá guardar absoluta reserva sobre las informaciones que lleguen a su conocimiento. Los profesionales intervinientes en dichas auditorías externas quedarán sujetos a las disposiciones de los artículos 41 y 42 de la presente ley.</p>
Chile	Reserva tributaria	Ley 11.683, Ley de Procedimiento Tributario (Texto Ordenado de 1998) (13/07/1998)	<p><b>SECRETO FISCAL</b></p> <p><b>Artículo 101.-</b> Las declaraciones juradas, manifestaciones e informes que los responsables o terceros presentan a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y los juicios de demanda contenciosa en cuanto consignen aquellas informaciones, son secretos. Los magistrados, funcionarios, empleados judiciales o dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, están obligados a mantener el más absoluto secreto de todo lo que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones sin poder comunicarlo a persona alguna, ni aun a solicitud del interesado, salvo a sus superiores jerárquicos. Las informaciones expresadas no serán admitidas como pruebas en causas judiciales, debiendo los jueces rechazarlas de oficio, salvo en las cuestiones de familia, o en los procesos criminales por delitos comunes cuando aquéllas se hallen directamente relacionadas con los hechos que se investiguen, o cuando lo solicite el interesado en los juicios en que sea parte contraria el Fisco Nacional, provincial o municipal y en cuanto la información no revele datos referentes a terceros. Los terceros que divulguen o reproduzcan dichas informaciones incurrirán en la pena prevista por el artículo 157 del Código Penal, para quienes divulguen actuaciones o procedimientos que por la ley deben quedar secretos.</p>
		Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema	<p><b>Artículo 72.-</b> Reglas de conducta y obligaciones legales de las entidades vigiladas de sus administradores, directores, representantes legales, revisores fiscales y funcionarios</p>

		Financiero (05/04/1993)	j) Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva; [...]
<b>Colombia</b>		Circular Básica Jurídica (Circular Extrema 007 de 1996) Superintendencia Financiera (19/01/1996)	<p><b>4. RESERVA BANCARIA</b></p> <p><b>4.1 Función de la Reserva Bancaria</b></p> <p>La Superintendencia Bancaria ha considerado que la reserva bancaria es una de las garantías más valiosas que tienen los clientes que depositan en las entidades financieras, a título de secreto, parte o toda su intimidad la jurisprudencia y por ello los actos que la violentan obligan la censura de esta Superintendencia.</p> <p>Por otro lado, se entiende la "reserva bancaria" como el deber que tienen los funcionarios de las entidades financieras y aseguradoras de guardar reserva y discreción sobre los datos de sus clientes o sobre aquellos relacionados con la situación propia de la compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio, es pertinente recordar las consecuencias penales, laborales y administrativas que el incumplimiento a dicho precepto podría acarrear al infractor. En este orden de ideas, esta Superintendencia solicita la adopción de mecanismos de control sobre el acceso a la información a fin de evitar la fuga de ésta por parte de los funcionarios de las entidades vigiladas. [...]</p>
	Reserva Tributaria	Decreto Ley 624 de 1989 Estatuto Tributario (30/03/1989)	<p><b>Artículo 583.- Reserva de la declaración</b></p> <p>La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.</p> <p>En los procesos penales, podrá suministrarse copia de las declaraciones, cuando la correspondiente autoridad lo decrete como prueba en la providencia respectiva.</p> <p>Los bancos y demás entidades que en virtud de la autorización para recaudar los impuestos y recibir las declaraciones tributarias, de competencia de la Dirección General de Impuestos Nacionales, conozcan las informaciones y demás datos de carácter tributario de las declaraciones, deberán guardar la más absoluta reserva con relación a ellos y sólo los podrán utilizar para los fines del procesamiento de la información, que demanden los reportes de recaudo y recepción, exigidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. [...]</p>
<b>Costa Rica</b>	Secreto bancario	Ley 3284 Código de Comercio (30/04/1964)	<p><b>Artículo 615.-</b> Las cuentas corrientes bancarias son inviolables y los Bancos sólo podrán suministrar información sobre ellas a solicitud o con autorización escrita del dueño, o por orden de autoridad judicial competente. Se exceptúa la intervención que en cumplimiento de sus funciones determinadas por la ley haga la Superintendencia General de Entidades Financieras.</p> <p>Queda prohibida la revisión de cuentas corrientes por las autoridades fiscales.</p>
	Reserva Tributaria	Ley 4755 Código de Normas y Procedimientos Tributarios (03/05/1971)	<p><b>Artículo 117.- Carácter confidencial de las informaciones</b></p> <p>Las informaciones que la Administración Tributaria obtenga de los contribuyentes, responsables y terceros, por cualquier medio, tienen carácter confidencial; y sus funcionarios y empleados no pueden divulgar figure en las declaraciones, ni deben permitir que estas o sus copias, libros</p>

			<p>o documentos, que contengan extractos o referencia de ellas sean vistos por otras personas que las encargadas en la Administración de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales reguladoras de los tributos a su cargo.</p> <p>No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el contribuyente, su representante legal, o cualquier otra persona debidamente autorizada por aquel, pueden examinar los datos y anexos consignados en sus respectivas declaraciones juradas, lo mismo que cualquier expediente que contemple ajustes o reclamaciones formuladas sobre dichas declaraciones.</p> <p>La prohibición que señala este artículo no impide la inspección de las declaraciones por los Tribunales Comunes. Tampoco impide el secreto de las declaraciones, la publicación de datos estadísticos o del registro de valores de los bienes inmuebles, así como de la jurisprudencia tributaria conforme a lo previsto en el artículo 107(*) de este Código, o el suministro de informes a los personeros de los Poderes Públicos, siempre que se hagan en tal forma que no pueda identificarse a las personas.</p> <p>Las prohibiciones y las limitaciones establecidas en este artículo alcanzan también a los miembros y empleados del Tribunal Fiscal Administrativo, así como a los servidores de los bancos del Sistema Bancario Nacional, las sociedades financieras de inversión y crédito especial de carácter no bancario y las demás entidades reguladas por la Auditoría General de Entidades Financieras.</p>
Uruguay	Secreto bancario	Decreto Ley 15.322, Ley de intermediación Financiera (17/09/1982)	<p><b>SECRETO PROFESIONAL</b></p> <p><b>Artículo 25</b> - Las empresas comprendidas en los artículos 1° y 2° de esta ley no podrán facilitar noticia alguna sobre los fondos o valores que tengan persona física o jurídica determinada. Tampoco podrán dar a conocer informaciones confidenciales que reciban de sus clientes o sobre sus clientes. Las operaciones e informaciones referidas se encuentran amparadas por el secreto profesional, y sólo pueden ser reveladas por autorización expresa y por escrito del interesado o por resolución fundada de la Justicia Penal o de la Justicia competente si estuviera en juego una obligación alimentaria y en todos los casos, sujeto a las responsabilidades más estrictas por los perjuicios emergentes de la falta de fundamento de la solicitud. o se admitirá otra excepción que las establecidas en esta ley.</p> <p>Quienes incumplieren el deber establecido en este artículo, serán sancionados con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría</p>
	Reserva Tributaria	Decreto Ley 14.306 Código Tributario (06/12/1974)	<p><b>Artículo 47.- Secreto de las actuaciones</b></p> <p>La Administración Tributaria y los funcionarios que de ella dependen, están obligados a guardar secreto de las informaciones que resulten de sus actuaciones administrativas o judiciales.</p> <p>Dichas informaciones sólo podrán ser proporcionadas a la Administración Tributaria y a los Tribunales de Justicia en materia penal, de menores, o aduanera cuando esos órganos entendieran que fuera imprescindible para el cumplimiento de sus funciones y lo solicitaren por resolución fundada.</p> <p>La violación de esta norma apareja responsabilidad y será causa de destitución para el funcionario infidente.</p>

niveles de regulación, pero por su relación con ciertos aspectos relacionados con la privacidad, en algunos casos, como Colombia y nuestro país, no están incluidos como parte de la regulación. De hecho, las reservas bancarias colombianas son esencialmente montos protegidos constitucionalmente por el derecho a la privacidad, que luego fueron desarrollados por los estatutos de los órganos estatutarios del sistema financiero colombiano (Perea, 2021)

Por otro lado, en Chile el secreto bancario está regulado por la Ley General de Bancos, mientras que en Uruguay está regulado por la Ley de Intermediarios Financieros, que regula el secreto profesional. El primero fue autorizado por una ley con fuerza legal y el segundo por una orden legislativa. Sin embargo, Argentina y Costa Rica han aprobado leyes específicas: la Ley de Sociedades Financieras, que prevé una estricta confidencialidad de la data sobre las finanzas, y la Ley del Código de Comercio, que se refiere a no violar la cuenta bancaria de los clientes (Perea, 2021)

En cuanto a las reservas tributarias, Colombia, Chile y Uruguay pronostican esta cuestión en sus leyes y/o códigos de tributación debido a la confidencialidad de las declaraciones, la confidencialidad de las declaraciones de impuestos y la confidencialidad de los actos. Cada país tiene sus propias regulaciones promulgadas por ordenanza gubernamental. Finalmente, Argentina reguló el secreto fiscal a través de una ley de procedimiento tributario adoptada como directiva, y Costa Rica sancionó una ley que determina reglas tributarias y una ley de procedimiento tributario que establece la confidencialidad de la información. (Perea, 2021)

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1. Hipótesis**

##### **3.1.1. Hipótesis General.**

Existe una relación directa y significativa entre el levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023.

##### **3.1.2. Hipótesis Específicas.**

1. Existe una relación directa y significativa entre la falta de credibilidad en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de colocación de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023.

2. Existe una relación directa y significativa entre el derecho a la intimidad económica en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de intercalación de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023.

3. Existe una relación directa y significativa entre la reserva bancaria en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de integración de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023.

#### **3.2. Variables**

##### **3.2.1. Variable Independiente.**

##### **Definición conceptual de abolición del secreto bancario**

Por otro lado, Malagarriga (1970) definió el secreto bancario como "una responsabilidad que se impuso a los bancos de no transmitir a terceros, sin motivo

justificable, datos de usuarios de los que hayan conocido como resulta de la relación jurídica que existe entre los bancos". ' definido como "obligación".

Alejandro Vergara dijo: “El secreto bancario es un sistema según el cual las entidades bancarias están obligadas a conservar estricto secreto y ocultamiento de toda información previa sobre sus clientes y conocimientos adquiridos de ellos (Vergara, 1990).

### **3.2.2. Variable Dependiente.**

#### **Definición conceptual investigación por lavado de activos**

El veintiséis de junio del Dos mil dos se publicó el Código Penal frente al blanqueo de capitales (Ley N° 27765). Esta ley establece que se debe probar una mala conducta previa antes de que una persona pueda ser investigada, acusada o condenada por ese delito. Había que demostrar suficientemente que se había cometido un delito cometido en el pasado y que había dado lugar a beneficios ilícitos.

El blanqueo de capitales es cualquier acto o actividad encaminado al ocultamiento de la procedencia y/o destino de activos o dinero que una persona haya obtenido mediante actividades ilícitas. Así, Prado (1994) define el lavado de dinero como "una agrupación de operaciones de orden comercial o financiero encaminadas a integrarse temporal o permanentemente a los circuitos económicos formales de cualquier país"

## 3.3. Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> <b>1.-EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO</b>	Juan Carlos Malagarriga, por su parte, define el Secreto Bancario como “la obligación impuesta a los bancos de no revelar a terceros, sin causa justificada, los datos referentes a los clientes que lleguen a su conocimiento como consecuencia de las relaciones jurídicas que los vinculan” Malagarriga, Juan Carlos. El Secreto Bancario. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1970.	1.1. Falta de credibilidad.	1.1.1. Valora que la falta de credibilidad desacredita al banco. 1.1.2. Reconoce el levantamiento del secreto bancario mide la disponibilidad del destinatario. 1.1.3. Identifica que la credibilidad es digna de fe y confianza. 1.1.4. Reconoce que la falta de credibilidad está ligada a los principios de respeto y honestidad.	<b>NOMINAL</b>  <b>TEST DE LIKERT</b> 1.-Muy en desacuerdo 2.-En desacuerdo 3.-Indeciso 4.-De acuerdo 5.-Muy de acuerdo
		1.2. Derecho a la intimidad económica.	1.2.1. Identifica que el derecho a la intimidad económica tiene como titular al individuo. 1.2.2. Valora que el derecho a la intimidad económica es la reserva de la personalidad del ser humano. 1.2.3. Analiza que los derechos a la intimidad económica están reservados al conocimiento. 1.2.4. Identifica el derecho a la intimidad económica como la vida privada del individuo.	
		1.3. Reserva bancaria	1.3.1. Verifica que las reservas bancarias pueden levantarse a pedido del Juez. 1.3.2. Reconoce que la reserva bancaria se investiga por la comisión del Congreso. 1.3.3. Identifica que la reserva bancaria protege la confidencialidad de las operaciones bancarias. 1.3.4. Identifica que la reserva bancaria es uno de los capitales más valiosos.	

<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p><b>2.- INVESTIGACION POR LAVADO DE ACTIVOS</b></p>	<p>El lavado de activos o también llamado blanqueo de capitales es toda acción o actividad destinada a ocultar el origen, fuente y/o destino de dinero u otro activo que haya sido obtenido por una persona producto de una actividad ilegal. Así Víctor Roberto Prado Saldarriaga define al lavado de activos como “el conjunto de operaciones comerciales o financieras que procuran la incorporación al circuito económico formal de cada país, sea de modo transitorio o permanente” (Saldarriaga, 1994, pág. 15).</p>	<p>2.1. Etapa de colocación.</p>	<p>de</p> <p>2.1.1. Valora la etapa de colocación de lavado de activos.</p> <p>2.1.2. Reconoce que hay desprendimiento de altas sumas de dinero recaudado en la colocación de lavado de activos.</p> <p>2.1.3. Cuenta que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para detectar el lavado de activos.</p> <p>2.1.4. Reconoce el origen ilícito de los bienes y activos colocados mediante transacciones diversas.</p>	<p><b>ESCALA NOMINAL</b></p>
		<p>2.2. Etapa de intercalación.</p>	<p>de</p> <p>2.2.1. Identifica que la Fiscalía cuenta con instrumentos y estrategias para actuar en la intercalación de lavado de activos.</p> <p>2.2.2. Existe ocultamiento de activos mediante transacciones financieras ilícitas.</p> <p>2.2.3. Analiza que el Ministerio Público adecua la tecnología para minimizar el lavado de activos.</p>	<p><b>TEST DE LIKERT</b></p>
		<p>2.3. Etapa de integración</p>	<p>de</p> <p>2.2.4. Identifica empresas con fachada lícita que no justifican sus activos.</p> <p>2.3.1. Existe desviación de fondos blanqueados a empresas que es difícil controlarlo.</p> <p>2.3.2. Reconoce que hay empresas que simulan ser lícitas difíciles de ser controladas.</p> <p>2.3.3. Identifica el reencauzamiento de dinero ilícito de lavado de activos, como dinero lícito.</p> <p>2.3.4. Transfiere activos a empresas a través de inversiones normales en la etapa de integración.</p>	<p>1.-Muy en desacuerdo 2.-En desacuerdo 3.-Indeciso 4.-De acuerdo 5.-Muy de acuerdo</p>

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1. Método de investigación**

El método científico, el mismo se compone por analizar y sintetizar, así como efectuar una descomposición mental de un todo en sus propiedades, definidos como "operaciones intelectuales que permitir sus diversas relaciones entre elementos" (Díaz, 2009).

La síntesis, por su parte, es "(...) una forma de operar intelectualmente conexiones entre cada parte previamente analizada, posibilitando que se descubran vínculos y rasgos universales entre los elementos de un procedimiento " (Díaz, 2009).

Como método adicional se utilizó el inductivo-deductivo. De acuerdo a Fraga (2010), "la inducción se trata de razonar, pasando del conocimiento de casos específicos a conocimientos más generales que reflejan lo común a fenómenos individuales" (p. 19).

La deducción tiene como particularidad como "una generalización, ya que es un lugar de donde se parte para sacar conclusiones y llegar así a una nueva conclusión lógica sobre un caso particular", pero no se aplica a generalizaciones, principios, leyes o universales. El objetivo es derivar soluciones o características específicas de una definición específica." (Carrasco, 2015)

##### **4.1.1. Método específico.**

Se utilizó el método explicativo, que según Caballero (2014), es “además de pensar en las respuestas, ¿cómo? “¿Por qué es real? ¿Cuál es la causa?” (p. 83). Esto significa proponer hipótesis explicativas y diseños explicativos.” (p. 83) Por lo tanto, este método en particular se basa en la hipótesis propuesta y el plan de esta investigación, con el objetivo de responder a la interrogante de cómo se llevará a cabo el levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de dinero en el Distrito Judicial de Junín en el año 2023. Partido.

#### **4.1.2. Métodos particulares.**

Se hizo uso del método sistemático, y según Calderón (2019), este método debe considerar los siguientes puntos: Es decir, las leyes son partes de un todo, ordenadas jerárquicamente, donde las normas superiores determinan el contenido de las normas inferiores. (166)

#### **4.2. Tipo de investigación**

La investigación básica pura, también llamada investigación básica, tiene como meta ampliar los conocimientos en un área específica (Gómez, 2006)

Por lo tanto, esta investigación será fundamental, ya que tiene como objetivo recopilar información sobre el levantamiento del secreto bancario y analizar los datos existentes en el ámbito de las investigaciones de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín en el año 2023.

El presente estudio es un estudio socio-jurídico (Carretero, 2017)

Según esta tipología de investigación, " intervienen varios elementos, entre los cuales se encuentra el derecho. El derecho agota un ciclo que comienza con la existencia de un cuerpo positivo de derecho, que en ocasiones influye en la construcción de la realidad" (p. 76).

#### **4.3. Nivel de investigación**

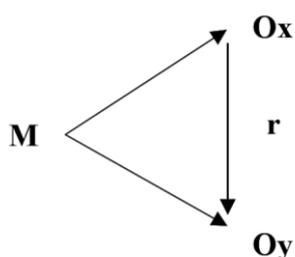
El nivel de estudio de la tesis es correlacional porque el objetivo de este nivel es “(...) hallar la razón, motivo, causa y factor que provocaron la ocurrencia de un evento o fenómeno, llamado variable dependiente” (Montero y De la Cruz, 2019). El estudio es de naturaleza relacional y, según (Whitaker, 2010), consiste en “un proceso orientado a procesos que apunta no sólo a explicar o simplemente

aproximarse a un fenómeno o hecho particular, sino también a identificar las causas encontradas”.

#### 4.4. Diseño de investigación

El diseño de investigación de este estudio se basa únicamente en correlaciones y es de naturaleza no experimental, ya que las variables del estudio no fueron manipuladas de forma intencional. El diseño también es transversal o transaccional, ya que la data fue recopilada en un tiempo específico mediante cuestionarios.

El diseño de la investigación es no experimental ya que en nuestro estudio no se hubo manipulación de variable alguna. El objetivo es de naturaleza transaccional ya que es determinar las consecuencias de establecer la complejidad de una investigación con el objetivo de levantar el secreto bancario en una investigación de lavado de dinero. Por tanto, el diagrama del diseño queda así:



**Donde:**

**M:** Policías, abogados, fiscales, jueces, operadores jurídicos

**Ox:** Levantamiento del secreto bancario

**Oy:** Investigación del lavado de activos

**r:** Relación

#### 4.5. Población y muestra

##### 4.5.1. Población.

La población va en correspondencia del número de personas, González y Salazar (2008). Ellos dicen: En cualquier investigación es necesario decidir sobre la población a estudiar. Estos incluyen no sólo individuos, sino también objetos con condiciones similares y bien definidas para calcular calificaciones al buscar información.

Esta población está conformada por personas naturales, fiscales, jueces penales, Policía Nacional del Perú, abogados especializados en causas penales y sus familiares que abogan por el levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de dinero que se adelanta en el Distrito Judicial de Junín. en 2023. se ha hecho.

#### 4.5.2. Muestra.

A discreción del investigador se entrevistó a miembros del público, servidores públicos, fiscales, jueces, abogados especializados en causas penales y miembros de la PNP. (González & Salazar , 2008)

Dice: "Una muestra es una porción de una población, corresponde a cierta cantidad de personas seleccionadas, cada uno de los cuales va a representar un elemento del universo".

Se encuentra constituida por 40 cuestionarios acerca del levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023.

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

$n$  = Tamaño de la muestra.  
 $N$  = Población  
 $z$  = Nivel de confianza  
 $p$  = Probabilidad a favor (1.00)  
 $q$  = Probabilidad en contra (1.00)  
 $s$  = Error de estimación.  
 $\&$  = 90 %  
 $z$  = 1.65  
 $p$  = 1.0  
 $q$  = 1.0  
 $s$  = 0.01

Reemplazando:

$$n = \frac{(1.65)^2 (1.0) (1.0) (68)}{(0.100)^2 (68 - 1) + (1.65)^2 (1.0) (1.0)}$$

$n = 40$

## 4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

### 4.6.1. Técnica de recolección de datos.

### *El cuestionario y entrevista.*

Estos son muy importantes porque ayudan activamente a los investigadores a obtener opiniones y datos de las personas.

Una entrevista no remunerada es una entrevista que se realiza sin ninguna planificación específica previa y también se conoce como entrevista no estructurada. El apoyo suele proporcionarse mediante conjuntos de datos básicos, como cuadernos, grabadoras y grabadoras de vídeo. (Sánchez & Reyes, 2015)

#### **4.6.2. Instrumentos de recolección de datos.**

##### **Ficha Técnica**

Nombre	: Cuestionario de la encuesta
Procedencia	: Distrito de Huancayo
Objetivo	: Medir la investigación.
Administración	: Individual
Duración	: 05 minutos aproximadamente
Aplicación	: adultos trabajadores, fiscales, jueces, médicos
Significación	: Levantamiento del secreto bancario

##### **Estructura del cuestionario – investigación.**

Contiene cinco opciones posibles tipo likert, positivo y/u orientado positivamente. Desde totalmente en desacuerdo hasta totalmente de acuerdo.

##### **Validez y Confiabilidad**

La investigación sobre el levantamiento del secreto bancario en investigaciones de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín siguió los estándares de jueces especializados, quienes aprobaron la sentencia como una herramienta ideal para ser aplicada en el Tribunal de Justicia, en materia de cuestionarios. Muestra judicial competente. (Ver el Anexo).

#### **4.7. Procedimientos de recolección de datos**

El método para recolectar la data se realizó de la siguiente manera:

- Armar un instrumento de investigación llamado: Cuestionario.
- Validar los instrumentos a través del juicio de expertos.
- Determinar el grado de fiabilidad de los instrumentos de investigación anteriores.
- Realizar pruebas piloto de equipos de investigación.
- Aplicar instrumentos de investigación a muestras seleccionadas.

#### 4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se hizo uso del Sw. SPSS V. 25 para que se procese la data recopilada mientras se aplicaban los instrumentos de investigación en las muestras seleccionadas. Estos datos también fueron representados en figuras estadísticas para ser interpretadas

Aquí están los pasos:

- **Tabla de frecuencia:** muestra los resultados obtenidos de la encuesta.

Dependiendo del número de encuestas y del porcentaje recibido.

- **Gráficos de barras:** Son representaciones tabulares basadas en los resultados obtenidos.

- **Análisis:** Expresión que aparece en tablas y gráficos.

- **Interpretación:** El significado que emana de cada resultado y conduce a la determinación de cada conclusión.

- **Estadística Descriptiva:** Se aplicó Estadística Descriptiva – SSPS mediante gráficos, tablas de frecuencia, estadísticas de varianza y concentración.

#### 4.9. Aspectos éticos de la investigación

Para desarrollar la presente Tesis, respetando el principio del levantamiento del secreto bancario en las investigaciones de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, se consideraron las diligencias pertinentes, las cuales se cumplieron de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos del Ministerio de Justicia. Facultad de Derecho. Licenciado en Ciencias Políticas de la Universidad Ana Los Andes Perú.

Toda la información y registros que se incluyeron en la Tesis son fiables. Asimismo, se eviten faltas éticas como: plagios, falsificación de datos, omisión de fuentes en las referencias, etc., se suelen tener en cuenta desde la presentación del proyecto hasta el soporte del trabajo final. Por lo tanto, nos hemos sometido a pruebas de validez de data pertinentes.

## CAPITULO V

### RESULTADOS

#### 5.1. Análisis de resultados.

##### 5.1.1. Resultados por dimensiones de la Variable 1: El levantamiento del secreto bancario

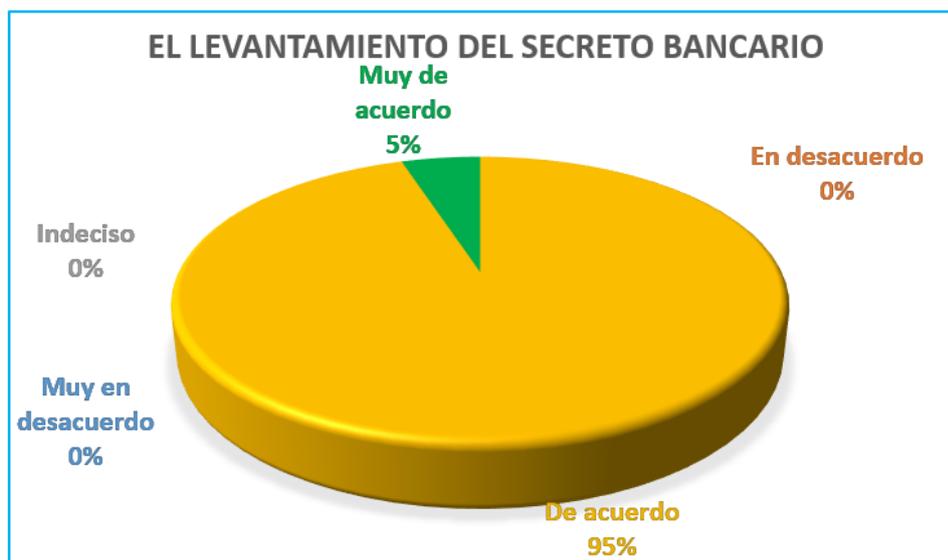
###### 5.1.2.1. Variable 1: El levantamiento del secreto bancario

**Tabla 2**

*El levantamiento del secreto bancario*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	38	95%
Muy de acuerdo	2	5%
Total	40	100%

**Figura 3**  
*El levantamiento del secreto bancario*



### **Interpretación**

La tabla 2 y figura 3 presentan la resulta de la variable, donde las respuestas fueron: De acuerdo 95,0% y muy de acuerdo 0, 5 %.

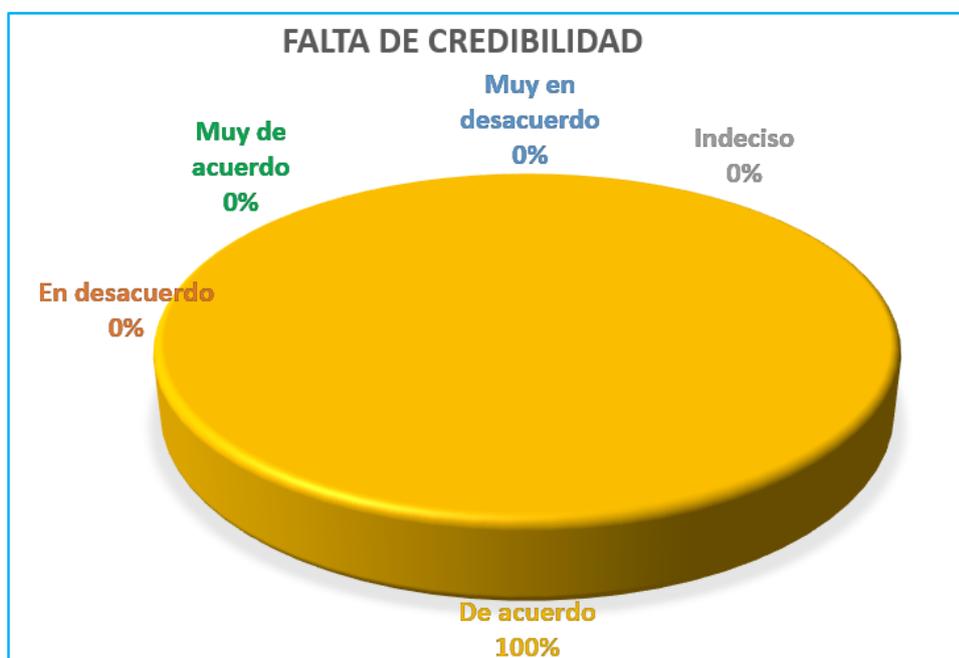
Es así que, el 95% de operadores parte de la muestra de estudio del Distrito Judicial de Junín, 2023 precisando que es necesario levantar el secreto bancario en todas las investigaciones por lavado de activos.

## 5.1.2.2. Dimensión 1: Falta de credibilidad

**Tabla 3**  
*Falta de credibilidad*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	40	100%
Muy de acuerdo	0	0%
Total	40	100%

**Figura 4**  
*Falta de credibilidad*

**Interpretación:**

La tabla 3 y figura 4 presentan la resulta de la variable, de la dimensión 1; en cuyas respuestas los operadores de justicia mostraron estar: de acuerdo al 100%.

Es así que, el 100,0% de la muestra de estudio del Distrito Judicial de Junín, 2023 se encuentran de acuerdo que existe falta de credibilidad en relación a la data que emiten las instituciones bancarias.

### 5.1.2.3. Dimensión 2: Derecho a la intimidad económica

**Tabla 4**

*Derecho a la intimidad económica*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	4	10%
De acuerdo	36	90%
Muy de acuerdo	0	0%
Total	40	100%

**Figura 5**

*Derecho a la intimidad económica*



#### **Interpretación**

La tabla 4 y figura 5 presentan la resulta de la dimensión 2: en cuyas respuestas los operadores de justicia mostraron estar Indecisos 10,0 % y de acuerdo 90,0%.

Es así que, el 90% de operadores parte de la muestra de estudio del Distrito Judicial de Junín, 2023 se encuentran de acuerdo que se debe respetarse el derecho de las personas a la intimidad económica.

#### 5.1.2.4. Dimensión 3: Reserva bancaria

**Tabla 5**

*Reserva bancaria*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	14	35%
De acuerdo	26	65%
Muy de acuerdo	0	0%
Total	40	100%

**Figura 6**

*Reserva bancaria*



#### **Interpretación**

La tabla 5 y figura 6 presentan la resulta de la dimensión 3: donde las respuestas fueron: Indeciso 35.0 % y de acuerdo 65.0 %.

Por lo tanto, el 65% de operadores parte de la muestra de estudio del Distrito Judicial de Junín, 2023 están de acuerdo con la reserva bancaria.

#### 5.1.4. Resultados por dimensiones de la Variable 2: Investigación por lavado de activos

##### 5.1.4.1. Variable 2: Investigación por lavado de activos

**Tabla 6**

*Investigación por lavado de activos*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	38	95%
Muy de acuerdo	2	5%
Total	40	100%

**Figura 7**

*Investigación por lavado de activos*



#### **Interpretación**

La tabla 6 y figura 7 presentan la resulta de la variable 2, donde las respuestas fueron: De acuerdo 95.0 % y muy de acuerdo 5.0 %.

Es así que, el 95% de operadores parte de la muestra de estudio del Distrito Judicial de Junín, 2023 se encuentran de acuerdo que debe llevarse a cabo un debido proceso en las investigaciones por lavado de activos (95.0 %)

### 5.1.4.2. Dimensión 1: Etapa de colocación

**Tabla 7**

*Etapa de colocación*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	4	10%
De acuerdo	36	90%
Muy de acuerdo	0	0%
Total	40	100%

**Figura 8**

*Etapa de colocación*



#### Interpretación

La tabla 7 y figura 8 presentan la resulta de la dimensión 1, donde las respuestas fueron: Indeciso 10.0 % y de acuerdo 90.0 %.

Es así que, el 90% de operadores parte de la muestra de estudio del Distrito Judicial de Junín, 2023 se encuentran de acuerdo que puede llevarse a cabo una correcta investigación sobre la etapa de colocación del lavado de activos.

### 5.1.4.3. Dimensión 2: Etapa de intercalación

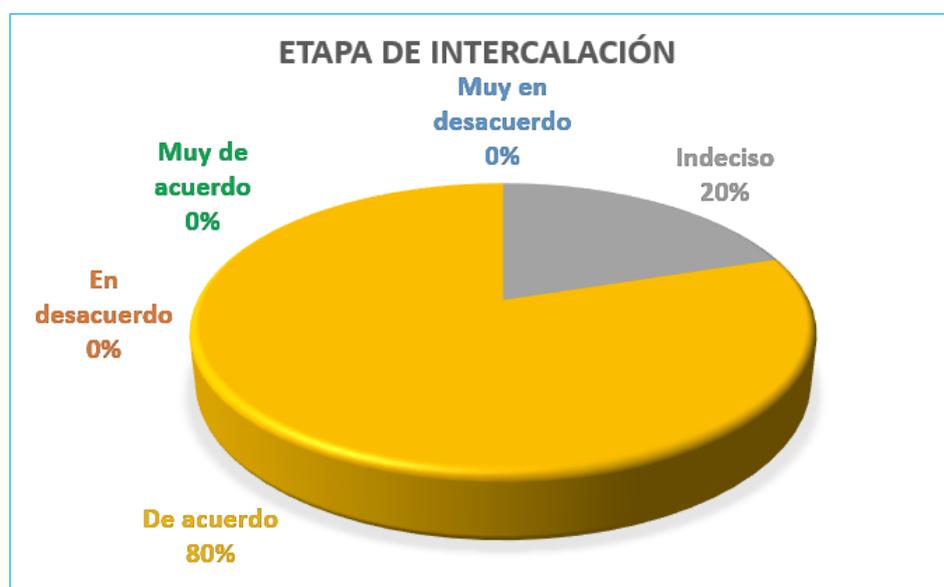
**Tabla 8**

*Etapa de intercalación*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	8	20%
De acuerdo	32	80%
Muy de acuerdo	0	0%
Total	40	100%

**Figura 9**

*Etapa de intercalación*



#### **Interpretación**

La tabla 8 y figura 9 presentan los resultados de la dimensión 2, donde las respuestas fueron: Indecisos 20.0 % y de acuerdo 80.0 %.

Es así que, el 80% de operadores parte de la muestra de estudio del Distrito Judicial de Junín, 2023 se encuentran de acuerdo que puede llevarse a cabo una correcta investigación sobre la etapa de intercalación (80.0 %)

#### 5.1.4.4. Dimensión 3: Etapa de integración

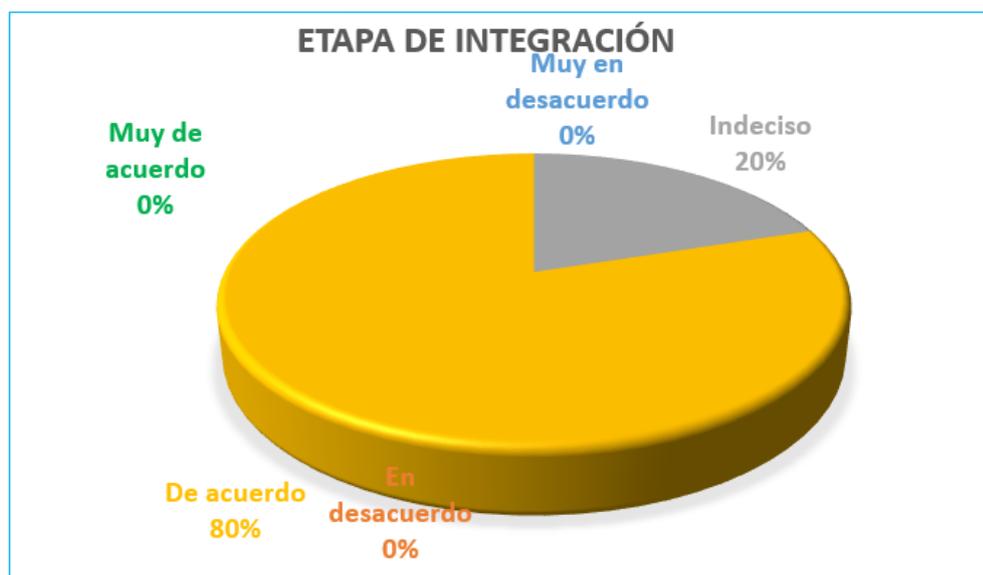
**Tabla 9**

*Etapa de integración*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	8	20%
De acuerdo	32	80%
Muy de acuerdo	0	0%
Total	40	100%

**Figura 10**

*Etapa de integración*



#### **Interpretación**

La tabla 9 y figura 10 presentan la resulta de la dimensión 3, donde las respuestas fueron: de acuerdo 77.5% y muy de acuerdo 22.5%.

Es así que, el 77.5% de operadores parte de la muestra de estudio del Distrito Judicial de Junín, 2023 están de acuerdo que puede llevarse a cabo una correcta investigación sobre la etapa de integración.

## 5.2. Contrastación de hipótesis

### 5.2.1. Hipótesis general.

#### Formulación de $H_0$ y $H_1$ :

$H_0$ : Se niega la correlación existente entre las variables de estudio.

$H_1$ : Se afirma la correlación existente entre las variables de estudio.

#### Determinación de la significancia y la prueba estadística:

Se utiliza una significancia del 5% ( $\alpha=0,05$ ). Se hace uso de la prueba no paramétrica **rho de Spearman**, por ser la muestra menor a 50.

#### Regla de decisión:

Se acepta  $H_1$  si el p-valor  $\leq 0,050$

Se acepta  $H_0$  si el p-valor  $> 0,050$

**Tabla 10**

*Correlación Rho Spearman entre el levantamiento del secreto bancario y la investigación por lavado de activos.*

		El levantamiento del secreto bancario	La investigación por lavado de activos
<b>Rho de Spearman</b>	<b>El levantamiento del secreto bancario</b>	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1.000 0.000 40
	<b>La investigación por lavado de activos</b>	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1.000** 0.000 40

Fuente: Elaboración propia

#### Interpretación:

El valor de  $r = 1.000$  y la significancia ( $p=0.000 < 0.05$ ).

#### Decisión Estadística:

Se rechaza  $H_0$  y se acepta  $H_1$ : “Existe una relación directa y significativa entre el levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023.”

### 5.2.2. Hipótesis específica 1.

#### Formulación de $H_0$ y $H_1$ :

$H_0$ : Se niega la correlación existente entre la dimensión1 de la variable 1 y la dimensión 1 de la variable 2

$H_1$ : Se afirma la correlación existente entre la dimensión1 de la variable 1 y la dimensión 1 de la variable 2

#### Determinación de la significancia y la prueba estadística:

Se utiliza una significancia del 5% ( $\alpha=0,05$ ). Se hace uso de la prueba no paramétrica **rho de Spearman**, por ser la muestra menor a 50.

#### Regla de decisión:

Se acepta  $H_1$  si el p-valor  $\leq 0,050$

Se acepta  $H_0$  si el p-valor  $> 0,050$

**Tabla 11**

*Correlación Rho Spearman entre la falta de credibilidad en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de colocación de lavado de activos*

		Falta de credibilidad	Etapa de colocación
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Falta de credibilidad</b>	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	1,000**
		N	40
	<b>Etapa de colocación</b>	Coefficiente de correlación	1,000**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	40

Fuente: Elaboración propia

#### Interpretación:

El valor de  $r = 1.000$  y la significancia ( $p=0.000 < 0.05$ ).

#### Decisión Estadística:

Se rechaza  $H_0$  y se acepta  $H_1$ : “Existe una relación directa y significativa entre la falta de credibilidad en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de colocación de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023”

### 5.2.3. Hipótesis específica 2.

#### Formulación de $H_0$ y $H_1$ :

$H_0$ : Se niega la correlación existente entre la dimensión 2 de la variable 1 y la dimensión 2 de la variable 2

$H_1$ : Se afirma la correlación existente entre la dimensión 2 de la variable 1 y la dimensión 2 de la variable 2

#### Determinación de la significancia y la prueba estadística:

Se utiliza una significancia del 5% ( $\alpha=0,05$ ). Se hace uso de la prueba no paramétrica **rho de Spearman**, por ser la muestra menor a 50.

#### Regla de decisión:

Se acepta  $H_1$  si el p-valor  $\leq 0,050$

Se acepta  $H_0$  si el p-valor  $> 0,050$

**Tabla 12**

*Correlación Rho Spearman entre el derecho a la intimidad económica en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de intercalación de lavado de activos*

		El derecho a la intimidad económica	Etapa de intercalación de lavado de activos
<b>Rho de Spearman</b>	El derecho a la intimidad económica	Coefficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	-0.167
		N	40
	Etapa de intercalación de lavado de activos	Coefficiente de correlación	-0.167
		Sig. (bilateral)	0.304
		N	40

Fuente: Elaboración propia

#### Interpretación:

El valor de  $r = -0.167$  y la significancia ( $p=0.304>0.05$ ).

#### Decisión Estadística:

Se acepta la hipótesis nula: “No existe una relación directa y significativa entre el derecho a la intimidad económica en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de intercalación de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023”.

### 5.2.4. Hipótesis específica 3.

#### Formulación de $H_0$ y $H_1$ :

$H_0$ : Se niega la correlación existente entre la dimensión 3 de la variable 1 y la dimensión 3 de la variable 2

$H_1$ : Se afirma la correlación existente entre la dimensión 3 de la variable 1 y la dimensión 3 de la variable 2

#### Determinación de la significancia y la prueba estadística:

Se utiliza una significancia del 5% ( $\alpha=0,05$ ). Se hace uso de la prueba no paramétrica **rho de Spearman**, por ser la muestra menor a 50.

#### Regla de decisión:

Se acepta  $H_1$  si el p-valor  $\leq 0,050$

Se acepta  $H_0$  si el p-valor  $> 0,050$

**Tabla 13**

*Correlación Rho Spearman entre la reserva bancaria en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de integración de lavado de activos*

		La reserva bancaria	Etapa de integración
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	1.000	,419**
	La reserva bancaria		0.007
	Sig. (bilateral)		
	N	40	40
	Coefficiente de correlación	,419**	1.000
	Etapa de integración		0.007
	Sig. (bilateral)		
	N	40	40

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** El valor de  $r = 0.419$  y la significancia ( $p=0.007 < 0.05$ ).

#### Decisión Estadística:

Se rechaza  $H_0$  y se acepta  $H_1$ : “Existe una relación directa y significativa entre la reserva bancaria en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de integración de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023”

### 5.3. Discusión de resultados

Los resultados del objetivo general muestran que existe relación significativa y directa el levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el distrito judicial de Junín, 2023. ( $p=0.000<0.05$ ). La mayor parte de operadores judiciales están de acuerdo (95,0%) con el levantamiento del secreto bancario en las investigaciones por lavado de activos. Y la mayor parte de operadores judiciales están de acuerdo que debe llevarse a cabo un debido proceso en la investigación por lavado de activos (95.0 %).

En este sentido se tiene investigaciones con resultados similares como la de Osorio (2019), donde concluye que: "El marco regulatorio en ciertos Estados pronostica la tutela de data de todo usuario de servicios financieros, exigiendo a las instituciones financieras mantener una adecuada confidencialidad de estos datos. En Argentina y Perú, la ley los define como confidenciales, mientras que en Colombia se refiere a los datos de su banco como de carácter reservado.

Y también investigaciones como Neyra, (2019) quien concluye que Concluyendo que: 1) Como resultado de la recopilación de datos y al mismo tiempo las hipótesis contrarias permiten establecer que evidencia indicativa de principio ilícito de activos conduce a ser sancionado penalmente por el delito de blanqueo de capitales. hace que sea mucho más fácil iniciar el proceso de pérdida del dominio. 2) Con los datos recabados se establece que la no posibilidad de empezar o seguir el proceso del delito para lavar dinero hace factible iniciar el procedimiento de pérdida del derecho de propiedad. 3) La data obtenida puede demostrar que el proceso penal por blanqueo de capitales puede llevarse a cabo sin distorsionar el origen delictivo de los activos y que los procedimientos por pérdida de derechos de propiedad pueden iniciarse activamente.

Luego la Teoría acerca del secreto bancario, la sustenta Malagarriga (1970), definió el secreto bancario como "una obligación impuesta a los bancos de no transmitir a terceros, sin motivo justificable, datos de clientes de los que hayan tenido conocimiento como consecuencia de la relación jurídica que existe entre los bancos". ' definido como "obligación".

Así, para Vergara (1990) “El Secreto Bancario es un sistema donde los bancos deben respetar estrictamente la confidencialidad y ocultar toda la información básica sobre sus clientes y lo que aprenden de ellos. Esta obligación termina con el mismo cliente o por otros motivos legales”

Sobre el lavado de activo Diez (1994) se refiere al blanqueo de capitales se refiere a "procedimientos encaminados a incorporar beneficios significativos obtenidos de determinadas actividades delictivas altamente rentables en transacciones económicas y financieras legítimas, permitiendo así a las personas disfrutar de estas actividades sin ningún escrúpulo legal".

El blanqueo de capitales es cualquier acto encaminado al ocultamiento del origen del dinero, así como de su destino, obtenidos por una persona mediante actividades ilícitas. Por eso Prado (2016) precisa el lavado de dinero como "un grupo de actividades mercantiles o bancarias que buscan integrarse temporal o permanentemente a las cadenas económicas oficiales de cada país". (Prado, 2016).

Los resultados del objetivo específico 1 muestran que existe una relación significativa y directa entre la falta de credibilidad en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de colocación de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023 ( $p=0.000<0.05$ ). La mayor parte de operadores judiciales están de acuerdo (100.0 %) que existe falta de credibilidad en relación a cada Informe emitido por las entidades bancarias. Y la mayor parte de operadores judiciales están de acuerdo que puede llevarse a cabo una investigación correcta acerca de la fase de colocación del lavado de activos (90.0 %)

Si bien no se cuenta con antecedentes acerca de la dimensión etapa de colocación, Gilmore (1995) brinda el respaldo teórico advirtiendo que, advierte que en muchos casos estos 3 pasos se pueden distinguir claramente, en casos diversos básicamente los pasos ocurren paralelamente, se sobreponen de manera similar a colocar dinero o bienes. La primera fase del efecto. o para lucrar con actividades ilegales en el sistema financiero. Un punto significativo recalca que la Criminología es que el triunfo de las investigaciones de los delitos de lavado de dinero depende de si la investigación se lleva a cabo en esta etapa, porque hay más posibilidades y oportunidades que en etapas posteriores. muy complicado (Prado, 2007)

Los resultados del objetivo específico 2 muestran que no existe una correlación significativa y directa y entre el derecho a la intimidad económica en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de intercalación ( $p=0.304>0.05$ ). La mayor parte de operadores judiciales están de acuerdo que se debe respetar el derecho a la intimidad económica (90.0 %). La mayor parte de operadores judiciales están de acuerdo que se puede llevar a cabo una investigación correcta sobre la etapa de intercalación (80.0 %)

Aunque no se han especificado antecedentes relacionados a la etapa de intercalación si se tiene teoría, La fase de blanqueo es el 2do período del desarrollo de blanqueo de capitales; radica en realizar diversos actos de transferencia de dinero y bienes de procedencia ilícita con el fin expreso de impedir su procedencia ilícita. Esta etapa se puede comparar con el "sistema postal", porque los blanqueadores de dinero intentan realizar diversas transacciones y transacciones con el objetivo de interrumpirlas, interrumpirlas o interrumpirlas dinámicamente, así es en esta etapa, según la principal agencia que lucha contra el crimen organizado, es difícil detectar fondos ilícitos durante el lavado de dinero. Del mismo modo, Prado (2007) lo define de la siguiente manera: "Las transferencias continuas hacia o desde cuentas en el extranjero o la apertura de nuevas cuentas en el país de origen para recibir pagos de crédito, casi siempre mediante nuevos cheques. En caso de problema de un tercero. Pero la importancia del lavado de dinero electrónico en esta etapa radica en las sofisticadas tecnologías que respaldan los procedimientos financieros, sosteniendo su variedad, diversidad y velocidad.

Los resultados del objetivo específico 3 muestran que existe una correlación significativa y directa entre la reserva bancaria en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de integración de lavado de activos ( $p=0.007<0.05$ ). La mayor parte de operadores judiciales están de acuerdo con la reserva bancaria (65.0 %). Y la mayor parte de operadores de justicia están de acuerdo que se puede llevar a cabo una investigación pertinente acerca de la etapa de integración (77.5 %).

No se tienen antecedentes al respecto, pero sí teoría, es pues la etapa de integración (integration) La premisa "Quien lava dinero para sí mismo es un mal

blanqueador" se puede aplicar efectivamente aquí, ya que no hay duda de que el trabajo de detectar, detectar e identificar organizaciones criminales que se especializan en el lavado de dinero es más difícil que algunas. delincuentes para hacer que el dinero parezca legítimo. Mantuvieron la idea básica de la definición y la distinguieron del desvío de capitales legalizados, y García Cabello concluyó: "La consolidación consiste en la transferencia de fondos legalizados a organizaciones legítimas sin vínculos evidentes con instituciones delincuenciales (Pineda, 2015)

## CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que existe relación significativa y directa el levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el distrito judicial de Junín, 2023. ( $p=0.000<0.05$ ). La mayor parte de operadores judiciales están de acuerdo (95,0%) con el levantamiento del secreto bancario en las investigaciones por lavado de activos. Y la mayor parte de operadores judiciales están de acuerdo que debe llevarse a cabo un debido proceso en la investigación por lavado de activos (95.0 %).
2. Los resultados del objetivo específico 1 muestran que existe una relación significativa y directa entre la falta de credibilidad en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de colocación de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023 ( $p=0.000<0.05$ ). La mayor parte de operadores judiciales están de acuerdo (100.0 %) que existe falta de credibilidad en relación a cada Informe emitido por las entidades bancarias. Y la mayor parte de operadores judiciales están de acuerdo que puede llevarse a cabo una investigación correcta acerca de la fase de colocación del lavado de activos (90.0 %)
3. Los resultados del objetivo específico 2 muestran que no existe una correlación significativa y directa y entre el derecho a la intimidad económica en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de intercalación ( $p=0.304>0.05$ ). La mayor parte de operadores judiciales están de acuerdo que se debe respetar el derecho a la intimidad económica (90.0 %). La mayor parte de operadores judiciales están de acuerdo que se puede llevar a cabo una investigación correcta sobre la etapa de intercalación (80.0 %)
4. Los resultados del objetivo específico 3 muestran que existe una correlación significativa y directa entre la reserva bancaria en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de integración de lavado de activos ( $p=0.007<0.05$ ). La mayor parte de operadores judiciales están de acuerdo con la reserva bancaria (65.0 %). Y la mayor parte de operadores de justicia están de acuerdo que se puede llevar a cabo una investigación pertinente acerca de la etapa de integración (77.5 %).

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Departamento de Investigaciones de Lavado de Dinero indagar más detenidamente la ley para preparar informes policiales y fortalecer la comunicación con las diversas zonas para llegar a resultados e investigaciones en un plazo adecuado.
2. Se recomienda a la Oficina Contra el Lavado de Activos y la Fiscalía fortalecer la coordinación y trabajar conjuntamente dentro del caso para no perder detalles o datos esenciales sobre el caso de lavado de activos.
3. Durante la investigación de lavado de dinero, se recomienda a las autoridades judiciales analizar y comparar la información contenida en los documentos que solicitan el levantamiento del secreto bancario para tomar una decisión oportuna.
4. Se recomienda a la Dirección de investigación de lavado de activos y al Ministerio público que presenten una propuesta que incluya actividades que contribuyan a mejorar la cooperación entre la policía y los representantes del sector público.
5. Se recomienda al Ministerio Público presenten una proposición que contenga diligencias que contribuyan a optimizar la cooperación entre los agentes y los actores del sector público.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre, M., Jopia, F., & Valenzuela, A. (2003). *Nuevas perspectivas del secreto bancario en una economía globalizada*. Chile: [https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107366/de-aguirre\\_m.pdf;sequence=3](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107366/de-aguirre_m.pdf;sequence=3).
- Arcasi, W. (24 de abril de 2019). *Jorge Barata: Odebrecht pagó US\$ 31 millones en coimas a Toledo por la Interoceánica*. Gestión. <https://gestion.pe/peru/politica/jorge-barata-odebrecht-pago-us-31-millonescoimas-toledo-interoceanica-265029-noticia/>.
- Bautista, N., Castro, H., Rodríguez, O., Moscoso, A., & Rusconi, M. (2005). *Aspectos dogmáticos, criminológicos y procesales del lavado de activos*. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_reptom\\_libro.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_reptom_libro.pdf).
- Blue, J. (1999). *Refugios Financieros, Secreto Bancario y Blanqueo de Dinero*. Nueva York: Oficina de Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, p. iv.
- Booth, R., Farrel, S., Bastable, G., & Yeo, N. (2011). *Money Laundering Law and Regulation*. Nueva York: A Practical Guide. Oxford University Press, p. 1.
- Caballero . (2014). *Metodología integral innovadora para planes y tesis LA METODOLOGÍA DEL CÓMO FORMULARLOS*. [https://www.academia.edu/34339287/Metodolog%C3%ADa\\_integral\\_innovadora\\_para\\_planes\\_y\\_tesis\\_LA\\_METODOLOG%C3%8DA\\_DEL\\_C%C3%93MO\\_FORMULARLOS](https://www.academia.edu/34339287/Metodolog%C3%ADa_integral_innovadora_para_planes_y_tesis_LA_METODOLOG%C3%8DA_DEL_C%C3%93MO_FORMULARLOS).
- Cabello, C. (2020). *Lavado de Dinero Vs. Evasión Fiscal. Normativa UIF y su Implementación por los diferentes sujetos obligados*. <https://ri.unsam.edu.ar/xmlui/handle/123456789/627>.
- Callegari, A. (2009). *Lavado de Activos*. Lima: ARA Editores, p. 59.
- Caparrós, F. (1998). *El delito de blanqueo de capitales*. Madrid: Editorial Colex, p. 76.
- Carrasco. (2015). *Metodología de la investigación científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación, p. 74*.

- <https://docplayer.es/70288223-Lavado-de-activos-narcotrafico-y-crimen-organizado.html> d
- Gaido, L., & Valdez, F. (2019). *Lavado de Activo y la responsabilidad del Contador Público*. Universidad de la Defensa Nacional. Argentina: <https://rdu.iua.edu.ar/bitstream/123456789/599/1/TESIS%20GAIDO-VALDEZ.pdf> to
- Gálvez, T., & Delgado, W. (2013). *La Pérdida de Dominio en el Ordenamiento Jurídico Peruano*. Lima: Segunda Edición. Jurista Editores. 25
- García, P. (2015). *Derecho Penal Económico. Parte Especial, t. II*. Editorial Grijley.
- Gilmore, W. (1995). *Dirty Money: The Evolution of Money Laundering Countermeasures*. Strasbourg: Council of Europe Publishing. 16
- Gómez, M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Córdoba: Editorial Brujas. ú:
- González, R., & Salazar, F. (2008). *Aspectos básicos del estudio de muestra y población para la elaboración de proyectos de investigación*. Cumaná: <https://recursos.salonesvirtuales.com/assets/bloques/Raisirys-Gonz%C3%A1lez.pdf> in 25
- Hernández, H. (1997). *El Lavado de Activos*. Santa Fe de Bogotá: Segunda Edición. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, p. 25. 2"
- Iriarte, M. (2016). *En estos paraísos fiscales se esconden 7,6 billones de dólares*. <https://www.elmundo.es/economia/2016/01/19/569d439ae2704ef8618b45a5.html> 11.
- La República. (27 de febrero de 2018). *Ollanta Humala y Nadine Heredia: Así les llegaron los US\$ 3 millones*. La República. <https://larepublica.pe/politica/1204221-ollanta-humala-y-nadine-heredia-asi-lesllegaron-los-us-3-millones/> in
- Labarca, J. (1968). *El Secreto Bancario*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Malagarriga, J. (1970). *El Secreto Bancario*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

- Martínez, J. (2019). *El delito de blanqueo de capitales*. España: <https://docta.ucm.es/entities/publication/8ea56f45-6ba5-482e-a53f-58ff6e8b3702f>
- Montoya, D. (2004). *Mafia y Crimen Organizado. Aspectos Legales*. Buenos Aires: Editorial Ad-Hoc, 476.
- Muntané, R. (2010). *Introducción a la investigación básica*. España: <https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/resumen>.
- Neyrá, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal y Litigación Oral*. Lima: Editorial IDEMSA.
- Neyra, J. (2019). *El delito de lavado de activos y el proceso de pérdida de dominio en la Legislación Penal Peruana*. Perú: [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UIGV\\_2464cf34599bce695b2c934978870676](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UIGV_2464cf34599bce695b2c934978870676).
- Osorio, M. (2019). *Constitucionalidad de la autorización a la Unidad de Inteligencia Financiera para acceder al Secreto Bancario, Reserva Tributaria y Bursátil*. Perú: [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5998/osorio\\_cms.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5998/osorio_cms.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Otiniano, R. (2019). *La política exterior y la repatriación de activos de procedencia ilícita con Suiza, Luxemburgo y Andorra su incidencia en la lucha contra la corrupción en el Perú*. Perú: <https://repositorio.adp.edu.pe/bitstream/handle/ADP/110/2019%20Tesis%20Otiniano%20Palacios%2c%20Ricardo%20Andr%c3%a9.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.
- Padilla, A., & Tenorio, A. (2016). *Lavado de activos y financiación del terrorismo. La infracción tributaria como delito precedents*. <http://dspace.esPOCH.edu.ec/bitstream/123456789/5817/1/82T00574.pdf>.
- Pariona, R. (2015). *Consideraciones críticas sobre la "autonomía" del delito de lavado de activos*. Alemania: <https://rpa.pe/publicaciones/articulos/consideraciones-criticas-sobre-la-llamada-autonomia-del-delito-de-lavado-de-activos/>

- Rodríguez, L. (2001). *Modalidades de lavado de dinero y activos*. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Sánchez, H., & Reyes, C. (2015). *Metodología y Diseños en la Investigación Científica*. Lima, Perú: Bussines Suport. pág. 163.
- Sánchez, S. (2019). *Bases Jurídicas e Institucionales Para Considerar el Informe Financiero de la Unidad de Inteligencia Financiera como acto administrativo de Instancia en el Marco de alta confidencialidad*. Bolivia: <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/11026>.
- Suarez, J. (2021). *Incidencia del levantamiento del secreto bancario a pedido de la Administración Tributaria en el ejercicio de sus facultades y la reserva tributaria*. Perú: <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3040086?mode=full>.
- Superintendencia de banca, seguros y AFP. (2022). *Prevención del Lavado de Activos*. <https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/glosario>.
- Ugaz, J. (2018). *Gran Corrupción y Derechos Humanos. Tesis para optar el grado académico de Magíster en Investigación Jurídica*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: Ed. San Marcos.
- Vallejos, C. (2018). *Técnicas y procedimientos de investigación criminal*. [https://www.mpfj.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2483\\_tecnicas\\_y\\_procedimientos\\_de\\_investigacion\\_criminal\\_crmel\\_pnp\\_vallejos\\_mori.pdf](https://www.mpfj.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2483_tecnicas_y_procedimientos_de_investigacion_criminal_crmel_pnp_vallejos_mori.pdf).
- Valverde, J. (2018). *Propuesta de accesibilidad al secreto bancario en las investigaciones de la unidad de inteligencia financiera para la prevención del lavado de activos en el Perú - 2018*. Lima - Perú: <https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/2710/TESIS%20Valverde%20Jose.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Vergara, A. (1990). *El Secreto Bancario: sobre su Fundamento, Legislación y Jurisprudencia*. Chile, Santiago: Editorial Jurídica .

- Páucar, M. (2013). *La investigación del delito de lavado de activos. Tipologías y jurisprudencia*. Lima: Ara Editores.
- Perea, A. (2021). *Legislación comparada del Secreto Bancario, como documento de consulta de la regulación que existe en los países de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia y Perú*. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/2021-rep-tematicos/rt-111-legislacion-comparada-sobre-secreto-bancario.pdf>.
- Perotti, J. (2009). *La problemática del lavado de dinero y sus efectos globales: una mirada a las iniciativas internacionales y las políticas argentinas*. Madrid, España: <https://www.redalyc.org/pdf/767/76711408007.pdf>.
- Pineda, G. (2015). *Efectos de la auditoría forense en la investigación del delito de lavado de activos en el Perú, 2013 - 2014*. Perú: [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/1892/pineda\\_vga.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/1892/pineda_vga.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Pinto, J. (1980). *Secreto Bancario, Régimen Legal*. Santiago, Chile: Editorial Patmos.
- Prado, V. (2007). *Lavado de activos y financiación del terrorismo*. Lima: Editorial Grigley, p. 47.
- Prado, V. (2013). *Criminalidad organizada y lavado de activos*. Lima: IDEMSA.
- Prado, V. (2016). *Lavado de activos y política criminal: presente y futuro*. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/lavado-de-activos-y-politica-criminal-presente-y-futuro-1134666.pdf>.
- Proética. (13 de mayo de 2017). *Caso Lava Jato*. Proética. <https://www.proetica.org.pe/casos-emblematicos/caso-lava-jato/>.
- PUCP. (2019). *Levantamiento del secreto bancario*. <https://investigacion.pucp.edu.pe/grupos/derecho-bancario-financiero/acerca-del-grupo/>.
- Real Academia Española. (1990). *Diccionario de la Lengua Española*. Barcelona: Editorial Océano S.A.
- Reuter, P., & Truman, E. (2004). *Chasing Dirty Money: The Fight against Money Laundering*. Washington D.C: Institute for International Economics, p. 1

- Villacorta , M. (2009). *Explorando otras utilidades de la contabilidad: la prevención y lucha contra el blanqueo de capitales*. Madrid: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/articulo\\_1617\\_325\\_abril\\_2010%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/articulo_1617_325_abril_2010%20(2).pdf).
- Weidenslaufer. (2020). *El secreto y reserva bancaria, realiza una comparación normativa con otros países como EEUU, Francia, México y otros*. Chile.

**ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de Consistencia

**TÍTULO:** “El levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023”

I. PROBLEMA	II. OBJETIVO	III. HIPÓTESIS	IV: VARIABLES Y DIMENSIONES	V. METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿Cuál es la relación que se da entre el levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>1. ¿Cuál es la relación que se da entre la falta de credibilidad en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de colocación de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023?</p> <p>2. ¿Cuál es la relación que se da entre el derecho a la intimidad económica en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de intercalación de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023?</p> <p>3.- ¿Cuál es la relación que se da entre la reserva bancaria en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de integración de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Determinar la relación que existe el levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>1.Determinar la relación que existe entre la falta de credibilidad en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de colocación de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023.</p> <p>2.Determinar la relación que existe entre el derecho a la intimidad económica en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de intercalación de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023.</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre la reserva bancaria en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de integración de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b> Existe una relación directa y significativa entre el levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <p>1. Existe una relación directa y significativa entre la falta de credibilidad en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de colocación de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023.</p> <p>2. ¿Existe una relación directa y significativa entre el derecho a la intimidad económica en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de intercalación de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023?</p> <p>3. Existe una relación directa y significativa entre la reserva bancaria en el levantamiento del secreto bancario y la etapa de integración de lavado de activos en el Distrito Judicial de Junín, 2023.</p>	<p><b>Variable independiente</b> <b>EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO</b></p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>1.Falta de credibilidad. 2.Derecho a la intimidad económica. 3.Reserva bancaria.</p> <p><b>Variable dependiente</b> <b>INVESTIGACION POR LAVADO DE ACTIVOS</b></p> <p><b>Dimensiones</b></p> <p>1.Etapa de colocación. 2.Etapa de intercalación. 3.Etapa de integración.</p>	<p><b>MÉTODOS</b> Científico Inductivo -Deductivo Analítico – Sintético</p> <p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> Básica Pura</p> <p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b> Exploratoria-Descriptivo-Correlacional.</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b> Correlacional simple.</p> <p><b>POBLACIÓN</b> Nuestra población está conformada por la policía, abogados, fiscales, operadores de justicia y Jueces del Distrito Judicial de Junín.</p> <p><b>MUESTRA</b> Nuestra muestra de estudio es probabilística estratificada la cual está conformada por los casos que se inician en el Distrito Judicial de Junín</p> <p><b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b> Encuesta y cuestionario</p>

### Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> <b>1.-EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO</b>	Juan Carlos Malagarriga, por su parte, define el Secreto Bancario como “la obligación impuesta a los bancos de no revelar a terceros, sin causa justificada, los datos referentes a los clientes que lleguen a su conocimiento como consecuencia de las relaciones jurídicas que los vinculan” Malagarriga, Juan Carlos. El Secreto Bancario. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1970.	1.1. Falta de credibilidad.	1.1.1. Valora que la falta de credibilidad desacredita al banco. 1.1.2. Reconoce el levantamiento del secreto bancario mide la disponibilidad del destinatario. 1.1.3. Identifica que la credibilidad es digna de fe y confianza. 1.1.4. Reconoce que la falta de credibilidad está ligada a los principios de respeto y honestidad.	<b>NOMINAL</b>  <b>TEST DE LIKERT</b> 1.-Muy en desacuerdo 2.-En desacuerdo 3.-Indeciso 4.-De acuerdo 5.-Muy de acuerdo
		1.2. Derecho a la intimidad económica.	1.2.1. Identifica que el derecho a la intimidad económica tiene como titular al individuo. 1.2.2. Valora que el derecho a la intimidad económica es la reserva de la personalidad del ser humano. 1.2.3. Analiza que el derecho a la intimidad económica está reservados al conocimiento. 1.2.4. Identifica el derecho a la intimidad económica como la vida privada del individuo.	
		1.3. Reserva bancaria	1.3.1. Verifica que la reserva bancaria puede levantarse a pedido del Juez. 1.3.2. Reconoce que la reserva bancaria se investiga por la comisión del Congreso. 1.3.3. Identifica que la reserva bancaria protege la confidencialidad de las operaciones bancarias. 1.3.4. Identifica que la reserva bancaria es uno de los capitales más valiosos.	

<p style="text-align: center;"><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p><b>2.- INVESTIGACION POR LAVADO DE ACTIVOS</b></p>	<p>El lavado de activos o también llamado blanqueo de capitales es toda acción o actividad destinada a ocultar el origen, fuente y/o destino de dinero u otro activo que haya sido obtenido por una persona producto de una actividad ilegal. Así Víctor Roberto Prado Saldarriaga define al lavado de activos como “el conjunto de operaciones comerciales o financieras que procuran la incorporación al circuito económico formal de cada país, sea de modo transitorio o permanente” (Saldarriaga, 1994, pág. 15).</p>	<p>2.1. Etapa de colocación.</p>	<p>2.1.1. Valora la etapa de colocación de lavado de activos. 2.1.2. Reconoce que hay desprendimiento de altas sumas de dinero recaudado en la colocación de lavado de activos. 2.1.3. Cuenta que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para detectar el lavado de activos. 2.1.4. Reconoce el origen ilícito de los bienes y activos colocados mediante transacciones diversas.</p>	<p><b>ESCALA NOMINAL</b></p> <p><b>TEST DE LIKERT</b></p> <p>1.-Muy en desacuerdo 2.-En desacuerdo 3.-Indeciso 4.-De acuerdo 5.-Muy de acuerdo</p>
		<p>2.2. Etapa de intercalación.</p>	<p>2.2.1. Identifica que la Fiscalía cuenta con instrumentos y estrategias para actuar en la intercalación de lavado de activos. 2.2.2. Existe ocultamiento de activos mediante transacciones financieras ilícitas. 2.2.3. Analiza que el Ministerio Público adecua la tecnología para minimizar el lavado de activos.</p>	
		<p>2.3. Etapa de integración</p>	<p>2.2.4. Identifica empresas con fachada lícita que no justifican sus activos. 2.3.1. Existe desviación de fondos blanqueados a empresas que es difícil controlarlo. 2.3.2. Reconoce que hay empresas que simulan ser lícitas difíciles de ser controladas. 2.3.3. Identifica el reencuzamiento de dinero ilícito de lavado de activos, como dinero lícito. 2.3.4. Transfiere activos a empresas a través de inversiones normales en la etapa de integración.</p>	

### Anexo 3: Matriz de operacionalización del cuestionario

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE EL LAVADO DE ACTIVOS</b>	Juan Carlos Malagarriga, por su parte, define el Secreto Bancario como “la obligación impuesta a los bancos de no revelar a terceros, sin causa justificada, los datos referentes a los clientes que lleguen a su conocimiento como consecuencia de las relaciones jurídicas que los vinculan” Malagarriga, Juan Carlos. El Secreto Bancario. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1970.	<p>1.1. Falta de credibilidad</p> <p>1.2. Derecho a la intimidad económica.</p> <p>1.3. Reserva bancaria</p>	<p>1.1.1. Valora que la falta de credibilidad desacredita al banco.</p> <p>1.1.2. Reconoce el levantamiento del secreto bancario mide la disponibilidad del destinatario.</p> <p>1.1.3. Identifica que la credibilidad es digna de fe y confianza.</p> <p>1.1.4. Reconoce que la falta de credibilidad está ligada a los principios de respeto y honestidad.</p> <p>1.2.1. Identifica que el derecho a la intimidad económica tiene como titular al individuo.</p> <p>1.2.2. Valora que el derecho a la intimidad económica es la reserva de la personalidad del ser humano.</p> <p>1.2.3. Analiza que el derecho a la intimidad económica está reservados al conocimiento.</p> <p>1.2.4. Identifica el derecho a la intimidad económica como la vida privada del individuo.</p> <p>1.3.1. Verifica que la reserva bancaria puede levantarse a pedido del Juez.</p>	<p>1. ¿La falta de credibilidad desacredita al banco?</p> <p>2. ¿El levantamiento del secreto bancario mide la disponibilidad del destinatario?</p> <p>3. ¿La credibilidad es digna de fe y confianza?</p> <p>4. ¿Cree Ud. que la falta de credibilidad está ligada a los principios de respeto y honestidad?</p> <p>5. ¿El derecho a la intimidad económica tiene como titular al individuo?</p> <p>6. ¿El derecho a la intimidad económica es la reserva de la personalidad del ser humano?</p> <p>7. ¿Considera que el derecho a la intimidad económica está reservados al conocimiento?</p> <p>8. ¿Existe el derecho a la intimidad económica como la vida privada del individuo?</p> <p>9. ¿La reserva bancaria pueden levantarse a pedido del Juez?</p> <p>10. ¿Cree Ud. que la reserva bancaria se investiga por la Comisión del Congreso?</p>

<p style="text-align: center;"><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p style="text-align: center;"><b>INVESTIGACION POR LAVADO DE ACTIVOS</b></p>	<p>El lavado de activos o también llamado blanqueo de capitales es toda acción o actividad destinada a ocultar el origen, fuente y/o destino de dinero u otro activo que haya sido obtenido por una persona producto de una actividad ilegal. Así Víctor Roberto Prado Saldarriaga define al lavado de activos como “el conjunto de operaciones comerciales o financieras que procuran la incorporación al circuito económico formal de cada país, sea de modo transitorio o permanente” (Saldarriaga, 1994, pág. 15).</p>	<p>2.1. Etapa de colocación.</p> <p>2.2. Etapa de intercalación.</p>	<p>1.3.2. Reconoce que la reserva bancaria se investiga por la comisión del Congreso.</p> <p>1.3.3. Identifica la reserva bancaria como capital valioso.</p> <p>1.3.4. Identifica que la reserva bancaria es uno de los capitales más valiosos.</p> <p>2.1.1. Valora la etapa de colocación de lavado de activos.</p> <p>2.1.2. Reconoce que hay desprendimiento de altas sumas de dinero recaudado en la colocación de lavado de activos.</p> <p>2.1.3. Cuenta que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para detectar el lavado de activos.</p> <p>2.1.4. Reconoce el origen ilícito de los bienes y activos colocados mediante transacciones diversas.</p> <p>2.2.1. Identifica que la Fiscalía cuenta con instrumentos y estrategias para actuar en la intercalación de lavado de activos.</p> <p>2.2.2. Existe ocultamiento de activos mediante transacciones financieras ilícitas.</p> <p>2.2.3. Analiza que el Ministerio Público adecua la tecnología para minimizar el lavado de activos.</p> <p>2.2.4. Identifica empresas con fachada lícita que no justifican sus activos.</p> <p>2.3.1. Existe desviación de fondos blanqueados a empresas que es difícil controlarlo.</p> <p>2.3.2. Reconoce que hay empresas que simulan ser lícitas difíciles de ser controladas.</p>	<p>11. ¿La reserva bancaria protege la confidencialidad de las operaciones bancarias?</p> <p>12. ¿La reserva bancaria es uno de los capitales más valiosos?</p> <p>13. ¿Es importante la etapa de colocación de lavado de activos?</p> <p>14. ¿Cree Ud. que es ilícito el desprendimiento de altas sumas de dinero recaudado en la colocación de lavado de activos?</p> <p>15. ¿La Fiscalía tiene métodos y estrategias para detectar el lavado de activos?</p> <p>16. ¿Se debe detectar el origen ilícito de los bienes y activos colocados mediante transacciones diversas?</p> <p>17. ¿La Fiscalía cuenta con instrumentos y estrategias para verificar la intercalación de lavado de activos?</p> <p>18. ¿Existe ocultamiento de activos mediante transacciones financieras ilícitas?</p> <p>19. ¿Considera que el Ministerio Público adecua la tecnología para minimizar el lavado de activos?</p> <p>20. ¿Existen empresas con fachada lícita que no justifican sus activos?</p> <p>21. ¿Cree Ud. en la desviación de fondos blanqueados a empresas de difícil control?</p>
--	--	--	---	---

## Anexo 4: Instrumento de recolección de datos

### UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES CUESTIONARIO 1

El presente instrumento servirá para demostrar la: “Despenalización El levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el Distrito Judicial de Junin,2023”

Motivo por el cual solicito su colaboración. Tenga en cuenta la tabla siguiente:

Muy en des acuerdo	1	En desacuerdo	2	Indeciso	3	De acuerdo	4	Muy de acuerdo	5
--------------------	---	---------------	---	----------	---	------------	---	----------------	---

Nº	EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
	<b>FALTA DE CREDIBILIDAD</b>					
1	¿La falta de credibilidad desacredita al banco?	1	2	3	4	5
2	¿El levantamiento del secreto bancario mide la disponibilidad del destinatario?.	1	2	3	4	5
3	¿La credibilidad es digna de fe y confianza?	1	2	3	4	5
4	¿Cree Ud. que la falta de credibilidad está ligada a los principios de respeto y honestidad?	1	2	3	4	5
	<b>DERECHO A LA INTIMIDAD ECONOMICA</b>					
5	¿El derecho a la intimidad económica tiene como titular al individuo?	1	2	3	4	5
6	¿El derecho a la intimidad económica es la reserva de la personalidad del ser humano?	1	2	3	4	5
7	¿Considera que el derecho a la intimidad económica están reservados al conocimiento?	1	2	3	4	5
8	¿Existe el derecho a la intimidad económica como la vida privada del individuo?.	1	2	3	4	5
	<b>RESERVA BANCARIA</b>					
9	¿La reserva bancaria pueden levantarse a pedido del Juez?	1	2	3	4	5
10	¿Cree Ud. que la reserva bancaria se investiga por la Comisión del Congreso?	1	2	3	4	5
11	¿La reserva bancaria protege la confidencialidad de las operaciones bancarias?.	1	2	3	4	5
12	¿La reserva bancaria es uno de los capitales más valiosos?	1	2	3	4	5

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**CUESTIONARIO 2**

El presente instrumento servirá para demostrar la: “Despenalización El levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el Distrito Judicial de Junin,2023” Motivo por el cual solicito su colaboración. Tenga en cuenta la tabla siguiente:

Muy en desacuerdo	1	En desacuerdo	2	Indeciso	3	De acuerdo	4	Muy de acuerdo	5
-------------------	---	---------------	---	----------	---	------------	---	----------------	---

N°	INVESTIGACION DE LAVADO DE ACTIVOS	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
	<b>ETAPA DE COLOCACION</b>					
13	¿Es importante la etapa de colocación de lavado de activos?	1	2	3	4	5
14	¿Cree Ud. que es ilícito el desprendimiento de altas sumas de dinero recaudado en la colocación de lavado de activos?	1	2	3	4	5
15	¿La Fiscalía tiene métodos y estrategias para detectar el lavado de activos?	1	2	3	4	5
16	¿Se debe detectar el origen ilícito de los bienes y activos colocados mediante transacciones diversas?	1	2	3	4	5
	<b>ETAPA DE INTERCALACION</b>					
17	¿La Fiscalía cuenta con instrumentos y estrategias para verificar la intercalación de lavado de activos?	1	2	3	4	5
18	¿Existe ocultamiento de activos mediante transacciones financieras ilícitas?	1	2	3	4	5
19	¿Considera que el Ministerio Público adecua la tecnología para minimizar el lavado de activos?	1	2	3	4	5
20	¿Existen empresas con fachada lícita que no justifican sus activos?	1	2	3	4	5
	<b>ETAPA DE INTEGRACION</b>					
21	¿Cree Ud. en la desviación de fondos blanqueados a empresas de difícil control?	1	2	3	4	5
22	¿Existen empresas que simulan ser lícitas y difíciles de ser controladas?	1	2	3	4	5
23	¿Se confunde el dinero ilícito de lavado de activos, como dinero lícito?	1	2	3	4	5
24	¿Existe transferencia de activos a empresas a través de inversiones normales en la etapa de integración?	1	2	3	4	5

## CONFIABILIDAD Para la Variable 1: Secreto bancario PASO 1.

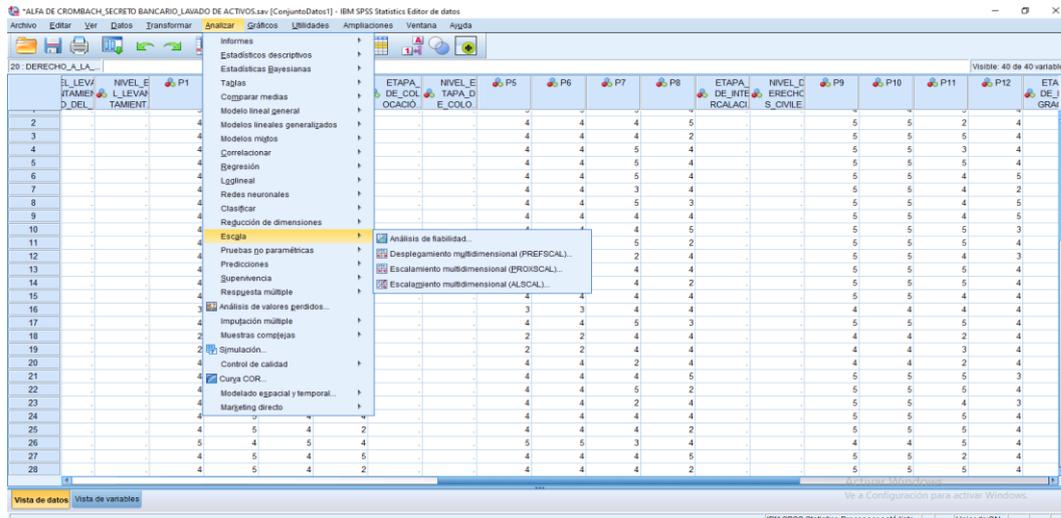
## PASO 2.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,786	12

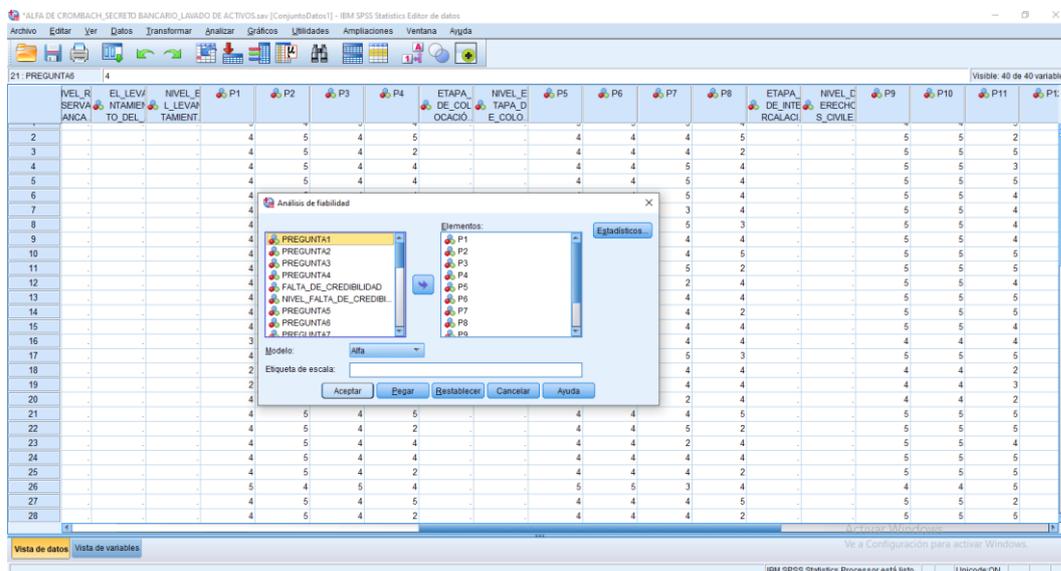
De acuerdo a Rosas & Zúñiga (2010) la confiabilidad debe ser superior a 0,750, y ya que el resultado de la Variable 1 es 0,786, por lo tanto, el instrumento es confiable.

## Variable 2: Lavado de activos

**PASO 1:**



**PASO 2:**



Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,726	12

De acuerdo a Rosas & Zúñiga (2010) la confiabilidad debe ser superior a 0,750, y ya que el resultado de la Variable 2 es 0,726, por lo tanto, el instrumento es confiable.

## Anexo 5: Validación de expertos respecto al instrumento

### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): LEIVA ÑAÑA CARLOS ENRIQUE  
 1.2. Grado Académico: DOCTOR EN DERECHO  
 1.3 Institución donde labora: ESTUDIO JURIDICO PRIVADO  
 1.4. Cargo que desempeña. ASESOR JURIDICO-DEFENSOR PRIVADO  
 1.5 Denominación del Informe Final de la Tesis: "LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO EN LA INVESTIGACION POR LAVADO DE ACTIVOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN,2023"  
 BACHILLERES: ANDRADE REYNOSO JUAN MANUEL y CHAVEZ BUENDIA IVAN POLO

#### II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
<b>SUMATORIA TOTAL</b>		<i>28 puntos</i>				

#### NOTA:

FAVORABLE : 20-30 ✓

DEBE MEJORAR : 15-20

NO FAVORABLE : 10-15

#### III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración cuantitativa :

3.2. Opinión: FAVORABLE... ✓ DEBE MEJORAR..... NO FAVORABLE.....

3.3. OBSERVACIONES ... *Debe aplicar el cuestionario* .....

Huancayo, 14 de diciembre del 2023.

  
 CARLOS E. LEIVA ÑAÑA  
 Firma del Experto  
 REG N° 1218

## Anexo 6: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas

Huancayo, 14 de diciembre del 2023

Señor(a)

*Dr. Carlos Enrique Leiva Naña*

Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el Título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes.

El instrumento tiene como objetivo medir las variables por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una (X) el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,

*Juan Manuel Andrade Reynoso*  
ANDRADE REYNOSO JUAN MANUEL  
DNI N° 21298845

*Ivan Polo Chavez Buendia*  
CHAVEZ BUENDIA IVAN POLO  
DNI N° 72401726

*Carlos E. Leiva Naña*  
DR CARLOS E LEIVA NAÑA  
ABOGADO  
REG N° 1218

Anexo 7: Consideraciones éticas



**Anexo 8: Declaración de autoría**

Yo, JUAN MANUEL ANDRADE REYNOSO, identificado con DNI N°21298845, con Domicilio en Barrio Arahuay, Distrito-Provincia de Tarma, Departamento de Junín, Correo Electrónico :juanmanuelandradereynoso43@gmail.com, Código de Matricula G08417J, Celular 957132794, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo de investigación; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “El levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el Distrito Judicial de Junin, 2023” haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 02 de noviembre del 2023.



JUAN MANUEL ANDRADE REYNOSO  
DNI N°21298845

### Declaración de Autoría

Yo, IVAN POLO CHAVEZ BUENDIA, identificado con DNI N° 72401726, Domiciliado en Calle Aviación N° 39, Distrito de Comas, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, Correo Electrónico : [ivanchavezbuendia@gmail.com](mailto:ivanchavezbuendia@gmail.com), Código de Matricula K03656E, Celular: 989715203, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo de investigación; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “El levantamiento del secreto bancario en la investigación por lavado de activos en el Distrito Judicial de Junin,2023” haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 02 de noviembre del 2023.



.....  
IVAN POLO CHAVEZ BUENDIA

DNI N° 72401726

## Anexo 9: Data de la investigación

### Variable 1: El levantamiento del secreto bancario

1. ¿La falta de credibilidad desacredita al banco?	2. ¿El levantamiento del secreto bancario mide la disponibilidad del destinatario?	3. ¿La credibilidad es digna de fe y confianza?	4. ¿Cree Ud. que la falta de credibilidad está ligada a los principios de respeto y honestidad?	5. ¿El derecho a la intimidad económica tiene como titular al individuo?	6. ¿El derecho a la intimidad económica es la reserva de la personalidad del ser humano?	7. ¿Considera que el derecho a la intimidad económica están reservados al conocimiento?	8. ¿Existe el derecho a la intimidad económica como la vida privada del individuo?	9. ¿La reserva bancaria pueden levantarse a pedido del Juez?	10. ¿Cree Ud. que la reserva bancaria se investiga por la Comisión del Congreso?	11. ¿La reserva bancaria protege la confidencialidad de las operaciones bancarias?	12. ¿La reserva bancaria es uno de los capitales más valiosos?
4	4	4	2	4	4	4	2	4	4	2	4
4	4	4	5	4	4	5	4	3	5	4	4
4	4	4	4	4	4	3	4	5	3	4	4
5	5	5	4	5	5	4	5	4	4	5	5
4	4	4	5	4	4	3	4	2	3	4	4
4	4	4	3	4	4	4	5	5	4	5	4
4	4	4	3	4	4	4	2	4	4	2	4
5	4	4	4	5	5	4	5	4	4	5	5
5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5
4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4
4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4
4	4	4	4	4	4	5	4	2	5	4	4
5	4	4	3	5	5	5	4	2	5	4	5
4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4
4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
4	4	4	5	4	4	4	3	4	4	3	4
4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	5	4

4	4	4	4	4	4	3	4	5	3	4	4
4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4
4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4
4	4	4	4	4	4	5	4	2	5	4	4
5	4	4	3	5	5	5	4	2	5	4	5
4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4
4	4	4	2	4	4	4	2	4	4	2	4
4	4	4	5	4	4	5	4	3	5	4	4
4	4	4	4	4	4	3	4	5	3	4	4
5	5	5	4	5	5	4	5	4	4	5	5
4	4	4	5	4	4	3	4	2	3	4	4
4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
4	4	4	5	4	4	4	3	4	4	3	4
4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	5	4
4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	5	4
4	4	4	3	4	4	4	5	5	4	5	4
4	4	4	3	4	4	4	2	4	4	2	4
5	4	4	4	5	5	4	5	4	4	5	5
5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5
4	4	4	4	4	4	3	4	5	3	4	4

### Variable 2: Investigación de lavado de activos

1. ¿Es importante la etapa de colocación de lavado de activos?	2. ¿Cree Ud. que es ilícito el desprendimiento de altas sumas de dinero recaudado en la colocación de lavado de activos?	3. ¿La Fiscalía tiene métodos y estrategias para detectar el lavado de activos?	4. ¿Se debe detectar el origen ilícito de los bienes y activos colocados mediante transacciones diversas?	5. ¿La Fiscalía cuenta con instrumentos y estrategias para verificar la intercalación de lavado de activos?	6. ¿Existe ocultamiento de activos mediante transacciones financieras ilícitas?	7. ¿Considera que el Ministerio Público adecua la tecnología para minimizar el lavado de activos?	8. ¿Existen empresas con fachada lícita que no justifican sus activos?	9. ¿Cree Ud. en la desviación de fondos blanqueados a empresas de difícil control?	10. ¿Existen empresas que simulan ser lícitas y difíciles de ser controladas?	11. ¿Se confunde el dinero ilícito de lavado de activos, como dinero lícito?	12. ¿Existe transferencia de activos a empresas a través de inversiones normales en la etapa de integración?
5	4	5	4	5	5	3	4	4	4	5	4
4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	2	4
4	5	4	2	4	4	4	2	5	5	5	4
4	5	4	4	4	4	5	4	5	5	3	4
4	5	4	4	4	4	5	4	5	5	5	4
4	5	4	4	4	4	5	4	5	5	4	5
4	5	4	4	4	4	3	4	5	5	4	2
4	5	4	3	4	4	5	3	5	5	4	5
4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	5
4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	3
4	5	4	2	4	4	5	2	5	5	5	4
4	5	4	4	4	4	2	4	5	5	4	3
4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	4
4	5	4	2	4	4	4	2	5	5	5	4
4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4
5	4	3	4	5	3	4	4	4	4	4	4
4	5	4	3	4	4	5	3	5	5	5	4

4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	2	4
4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	3	4
5	4	4	4	5	4	2	4	4	4	2	4
4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	3
4	5	4	2	4	4	5	2	5	5	5	4
4	5	4	4	4	4	2	4	5	5	4	3
4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	4
4	5	4	2	4	4	4	2	5	5	5	4
5	4	5	4	5	5	3	4	4	4	5	4
4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	2	4
4	5	4	2	4	4	4	2	5	5	5	4
4	5	4	4	4	4	5	4	5	5	3	4
4	5	4	4	4	4	5	4	5	5	5	4
4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4
5	4	3	4	5	3	4	4	4	4	4	4
4	5	4	3	4	4	5	3	5	5	5	4
4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	2	4
4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	3	4
4	5	4	4	4	4	5	4	5	5	4	5
4	5	4	4	4	4	3	4	5	5	4	2
4	5	4	3	4	4	5	3	5	5	4	5
4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	5
5	4	4	4	5	4	2	4	4	4	2	4

**Anexo 10. Tabla de correlación Rho Spearman**

<b>R</b>	<b>CORRELACIÓN</b>
0	Correlación nula
0.1 a 0.49	Correlación directa débil
0.5 a 0.79	Correlación directa moderada
0.8 a 0.9	Correlación directa alta
1	Correlación directa perfecta
-0.1 a -0.49	Correlación inversa débil
-0.5 a -0.79	Correlación inversa moderada
-0.8 a -0.9	Correlación inversa alta
-1	Correlación inversa perfecta